



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

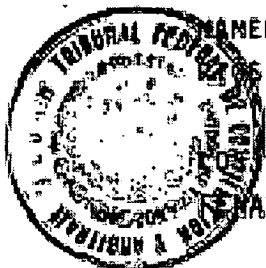
COMITE EJECUTIVO NACIONAL

ESTATUTO

CAPITULO I

DEL ACUERDO DE VOLUNTADES DE LOS SINDICATOS, DE LA CONSTITUCION, NOMBRE, LEMA, DOMICILIO Y RELACIONES DE LA FEDERACION.

ARTICULO 1º TODOS LOS SINDICATOS FEDERADOS EN EL SENO DE FENASIB, -- ACUERDAN PERMANECER UNIDOS EN UNA SOLA ENTIDAD, QUE LEGITIMAMENTE SERA LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCA---



LOS SINDICATOS QUE EN EL FUTURO SOLICITEN SU ADHESION A LA FENASIB, DEBERAN UNIRSE A ESTE ACUERDO.

ARTICULO 2º LA FEDERACION ESTARA INTEGRADA POR LOS SINDICATOS QUE AGRUPEN A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO MEXICANO.

ARTICULO 3º LA FEDERACION SE DENOMINARA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS "FENASIB"

ARTICULO 4º LA FEDERACION SE CREO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 23 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCION XIII BIS DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTICULO 5º EL LEMA OFICIAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS ES: "LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA NACION"



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 2 -

ARTICULO 6º EL DOMICILIO LEGAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS, ES LA CIUDAD DE MEXICO.

ARTICULO 7º LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS MANTENDRA RELACIONES CON FEDERACIONES AFINES A ESTA Y, CON LAS CENTRALES POPULARES, OBRERAS Y CAMPESINAS DEL PAIS, Y PODRA EJERCITAR UNA ACCION SOLIDARIA CON ELLAS EN LA REALIZACION DE PROGRAMAS O ACTIVIDADES DE BENEFICIO COLECTIVO. PERO EN NINGUN MOMENTO LA FENASIB PODRA SER DEPENDIENTE DE CUALQUIERA OTRA ORGANIZACION DE TIPO LABORAL O ANALOGA EN CARACTERISTICAS, ESTO A FIN DE OBSERVAR LA AUTONOMIA DE LA FEDERACION, Y ASI SER EL UNICO ORGANISMO QUE PROTEJA Y AGRUPE A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO MEXICANO, DE ACUERDO AL ORDENAMIENTO LEGAL QUE LE DIO ORIGEN.

ARTICULO 8º LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS, PODRA, PREVIO ACUERDO DE SU COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ESTABLECER RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES DE TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO. PARA FORMAR PARTE DE ESAS ORGANIZACIONES SE REQUERIRA EL PREVIO ACUERDO DE UN CONSEJO NACIONAL.

CAPITULO II

DEL OBJETO DE LA FEDERACION

ARTICULO 9º ADEMÁS DE LOS POSTULADOS ESENCIALES QUE CONTIENE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y SU PLATAFORMA POLITICA, LA FENASIB, TIENE COMO OBJETIVOS PRIMORDIALES, LOS SIGUIENTES:



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 3 -

- I. PUGNAR POR LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LAS LEYES LABORALES EMANADAS DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- II. A TRAVES DE LOS SINDICATOS FEDERADOS, GARANTIZAR Y DEFENDER LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES, ASI COMO LOS PROPIOS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BAJO EL PRINCIPIO DEL MAS ABSOLUTO RESPETO A SU AUTONOMIA.
- III. PUGNAR POR LAS REFORMAS NECESARIAS A LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE MEJOR GARANTICEN LOS DERECHOS Y PRERROGATIVAS DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO.
- IV. LUCHAR PERMANENTEMENTE POR LA ELEVACION DEL NIVEL ECONOMICO, CULTURAL, SOCIAL Y POLITICO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO.
- V. LUCHAR POR LA EXPEDICION DE LEYES DE SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL, ASI COMO POR LA REFORMA DE LAS YA EXISTENTES; TENDIENTES A MEJORAR LAS PRESTACIONES DEL SECTOR FINANCIERO.
- VI. LUCHAR POR EL PERFECCIONAMIENTO CONSTANTE DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL Y POR EL SERVICIO EFICIENTE, BUSCANDO EN TODO MOMENTO EL EQUILIBRIO ENTRE LOS FACTORES DE LA PRODUCCION; PUGNANDO POR EL REPARTO EQUITATIVO DE LA RIQUEZA.
- VII. LUCHAR POR EL RESPETO A LAS CONQUISTAS Y LA OBTENCION DE LAS ASPIRACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- 4 -

VIII. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESPETAR LAS CONVICCIONES POLITICAS, QUE SUSTENTEN LOS TRABAJADORES, MIEMBROS DE LOS SINDICATOS FEDERADOS.

IX. CONTRIBUIR CON SU FUERZA ORGANIZADA, A LA DEFENSA DEL NACIONALISMO REVOLUCIONARIO, COADYUVANDO A LA CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA DEL PAIS.

X. SOLIDARIZARSE AMPLIA Y DECIDIDAMENTE, RESPETANDO SIEMPRE LOS PRINCIPIOS DE NO INTERVENCION Y AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS, QUE CONSTITUYEN LOS POSTULADOS FUNDAMENTALES DE LA POLITICA EXTERIOR DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON LAS ORGANIZACIONES Y LOS PUEBLOS QUE LUCHEN POR LA PAZ Y LA DEMOCRACIA.

XI. TODO LO QUE CONVENGA A LOS INTERESES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO MEXICANO.

XII. LA FEDERACION COMO TAL MANTENDRA ESTRECHA RELACION CON LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y CON LA ASOCIACION MEXICANA DE BANCOS.

XIII: LA FENASIB COMO TAL, PODRA MANTENER RELACIONES CON LOS SECTORES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PUDIENDO PARTICIPAR EN SUS SECTORES Y ORGANISMOS AFILIADOS, SIEMPRE QUE FUERE DETERMINACION DE UN CONGRESO O CONSEJO NACIONAL.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 5 -

CAPITULO III

DE LOS INTEGRANTES DE LA FEDERACION

ARTICULO 10º LA FENASIB, ESTARA INTEGRADA POR TODOS AQUELLOS SINDICATOS QUE PARTICIPEN EN SU CONGRESO CONSTITUYENTE Y FIRMEN EL ACTA QUE EMANE DEL MISMO.

ARTICULO 11º ADEMAS DE LO QUE SEÑALA EL ARTICULO ANTERIOR:



I. PODRAN SER MIEMBROS DE LA FEDERACION, AQUELLOS SINDICATOS DEL SECTOR FINANCIERO MEXICANO QUE SOLICITEM SU ADHESION EN LOS TERMINOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XIII BIS DEL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y QUE CUBRAN LOS REQUISITOS LEGALES QUE SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO.

II. ASI MISMO PODRAN FORMAR PARTE DE LA FEDERACION LOS SINDICATOS DEL SECTOR FINANCIERO MEXICANO QUE RIJAN SUS RELACIONES LABORALES DENTRO DEL APARTADO "A", DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y QUE CUBRAN LOS REQUISITOS LEGALES QUE SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO.

III. EN NINGUN CASO LOS SINDICATOS PODRAN SER EXPULSADOS DEL SENO DE LA FEDERACION.



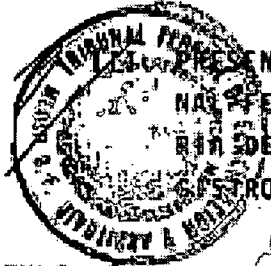
FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 6 -

ARTICULO 12º LOS SINDICATOS DE TRABAJADORES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR DE ESTE ESTATUTO, PODRAN INGRESAR A LA FENASIB, SIEMPRE QUE CUBRAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO, ANTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, DECLARANDO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO,
- II. ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD UN EJEMPLAR DE SU ESTATUTO, -- OTRO DE SU ACTA CONSTITUTIVA Y, UNA LISTA COMPLETA DE -- SUS MIEMBROS.



PRESENTAR COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCION DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE O DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, EN DONDE CONSTE EL REGISTRO DEL SINDICATO SOLICITANTE.

CAPITULO IV

DE LA SOBERANIA Y GOBIERNO DE LA FEDERACION

ARTICULO 13º LA SOBERANIA DE LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS, RESIDE ORIGINAL Y ESENCIALMENTE, EN SUS MIEMBROS.

ARTICULO 14º LA SOBERANIA Y GOBIERNO DE LA FENASIB, SE EJERCE A TRAVES DE LOS SIGUIENTES ORGANOS DE GOBIERNO.

- A) CONGRESO NACIONAL
- B) CONSEJO NACIONAL



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 7 -

- C) COMITE EJECUTIVO NACIONAL
- D) COMISIONES NACIONALES AUTONOMAS
- E) COMITES EJECUTIVOS ESTATALES

ARTICULO 15º EL GOBIERNO DE LA FEDERACION SE EJERCE Y RADICA EN EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, QUEDANDO PROHIBIDO CUALQUIER ACTO DE REELECCION EN EL MISMO CARGO DENTRO DE LA FENASIB.

CAPITULO V

DE LOS DELEGADOS NACIONALES

ARTICULO 16º EL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, SE REUNIRA CADA TRES AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELECCION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y ESTARA INTEGRADO CON OCHO DELEGADOS DE CADA UNO DE LOS SINDICATOS FEDERADOS. DICHS DELEGADOS SERAN DESIGNADOS Y PODRAN SER REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL SINDICATO QUE REPRESENTEN.

DE LOS OCHO DELEGADOS UNO DE ELLOS SERA EL UNICO FACULTADO PARA EMITIR EL VOTO DEL SINDICATO CORRESPONDIENTE Y LOS OTROS SIETE CON DERECHO A VOZ UNICAMENTE.

ARTICULO 17º EL CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, SERA CONVOCADO POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, CON UN MES DE ANTICIPACION A LA FECHA FIJADA, DEBIENDO INTEGRARSE EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTICULO ANTERIOR DE ESTE ESTATUTO.

ARTICULO 18º EL CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO, SERA CONVOCADO POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, O BIEN, POR EL 50% MAS UNO-



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 8 -

DE LOS SINDICATOS FEDERADOS, EN AMBOS CASOS CUANDO SE ES
TINE NECESARIO E INTEGRANDOSE EN LA FORMA PREVISTA EN ES
TE ESTATUTO EN SUS ARTICULO 16º Y 17º.

ARTICULO 19º EL CONGRESO NACIONAL, ES LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA FEDE-
RACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS Y TIENE LAS SI--
GUIENTES FACULTADES:

I. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS MIEMBROS DEL COMITE -
EJECUTIVO NACIONAL Y A LAS COMISIONES NACIONALES DE LA -
FEDERACION.

II. PODER CONOCER Y APROBAR EN SU CASO DEL INFORME QUE RINDA EL CO
MITE EJECUTIVO NACIONAL Y LAS COMISIONES NACIONALES AUTO
NOMAS, SOBRE LAS LABORES REALIZADAS DURANTE SU EJERCICIO.

III. SEÑALAR LA LINEA POLITICA SINDICAL QUE DEBE SEGUIR EL CO
MITE EJECUTIVO NACIONAL.

IV. REFORMAR EL ESTATUTO DE LA FEDERACION.

V. FACULTAR AL CONSEJO NACIONAL, PARA PODER CONOCER Y RESOL
VER SOBRE REFORMAS ESTATUTARIAS.

VI. RESOLVER EN DEFINITIVA SOBRE LAS SANÇIONES DISCIPLINA---
RIAS A QUE REFIERE ESTE ESTATUTO.

VII. VERIFICAR QUE LA ENAJENACION O GRAYAMEN DE BIENES HECHOS
POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL A QUE SE REFIERE ESTE -
ESTATUTO HAYA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES DEL MISMO.

VIII. LAS DEMAS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 9 -

ARTICULO 20º LOS ACUERDOS DEL CONGRESO NACIONAL, SERAN VALIDOS SI SE CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 15, 16 Y 17 Y DEMAS RELATIVOS A ESTE ESTATUTO Y ADEMÁS:

I. QUE ESTEN PRESENTES, POR LO MENOS LA MITAD MAS UNO DE --
LOS SINDICATOS FEDERADOS, A TRAVES DE REPRESENTANTES DE--
BIDAMENTE ACREDITADOS.

II. QUE LAS RESOLUCIONES SEAN TOMADAS POR LA MAYORIA DE LOS--
SINDICATOS FEDERADOS, Y COMITE EJECUTIVO NACIONAL, CON--
ANDOSE UN VOTO POR CADA SINDICATO Y UN VOTO POR EL --
COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

III. QUE SE LEVANTE ACTA, QUE DEBERA SER FIRMADA POR LOS IN--
TEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES, EN LA QUE SE ASIENTAM -
PORMENORIZADAMENTE LAS RESOLUCIONES TOMADAS Y SE ADJUNTE
LA LISTA DE ASISTENCIA.

CAPITULO VI

DE LOS CONSEJO NACIONALES

ARTICULO 21º LOS CONSEJOS NACIONALES SERAN ORDINARIOS Y EXTRAORDINA--
RIOS LOS PRIMEROS SE CELEBRARAN CADA SEIS MESES Y LOS SE--
GUNDOS CUANDO EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LO CONSIDERE--
NECESARIO.

ARTICULO 22º EL CONSEJO NACIONAL, SE INTEGRARA POR DOS DELEGADOS DE -
CADA UNO DE LOS SINDICATOS FEDERADOS Y SE REUNIRA DE --
ACUERDO CON LA CONVOCATORIA QUE AL RESPECTO LANCE EL CO--
MITE EJECUTIVO NACIONAL, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICU--
LOS 16 Y 17 DE ESTE ESTATUTO.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 10 -

ARTICULO 23º LOS DELEGADOS AL CONSEJO NACIONAL, SERAN DESIGNADOS Y PODRAN SER REMOVIDOS LIBREMENTE POR EL SINDICATO QUE REPRESENTEN.

ARTICULO 24º CADA SINDICATO TENDRA UN VOTO EN EL CONSEJO, ASI COMO EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, QUE CONTARA CON UN VOTO QUE SE EMITIRA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL.

ARTICULO 25º SON FACULTADES DEL CONSEJO NACIONAL LAS SIGUIENTES:



CONOCER DE LAS RENUNCIAS QUE CON CARACTER DEFINITIVO PRESENTEN LOS MIEMBROS DE LAS DIRECCIONES, COMISIONES NACIONALES Y MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

POSERON DEFINITIVA A LOS SUPLENTE DE LOS SECRETARIOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, EN CASO DE RENUNCIA Y NOMBRAR A LOS SUSTITUTOS DE LOS MIEMBROS DE LAS DIRECCIONES Y COMISIONES NACIONALES, QUE SE SEPARAN DE SUS CARGOS.

III. RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS GENERALES DE LA FENASIB, CON APEGO AL PRESENTE ESTATUTO.

IV. EXPEDIR LOS REGLAMENTOS QUE SE DERIVEN DE ESTE ESTATUTO, A PROPUESTA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y DE LAS COMISIONES NACIONALES AUTONOMAS.

V. CONOCER Y RESOLVER EN APELACION, LOS FALLOS ENITIDOS POR LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 11 -

A). CONSIGNACIONES EMANADAS DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA A LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA.

B). SOLICITUD DE EXPULSION DEL MIEMBRO DEL SINDICATO FEDERADO.

VI. REMOVER, PREVIA GARANTIA DE AUDIENCIA, A LOS MIEMBROS DE LAS COMISIONES QUE NO SEAN AUTONOMAS, CUANDO SE APARTEN DE LA LINEA POLITICA SINDICAL, MARCADA POR LA MISMA FEDERACION Y NOMBRAR A LOS SUSTITUTOS.

VII. ESTUDIAR, DISCUTIR Y APROBAR, EN SU CASO, LA SOLIDARIDAD DE LA FENASIB CON LAS HUELGAS DECRETADAS POR LOS TRABAJADORES, DE UNA O VARIAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO DE MEXICO, PARA QUE ESTE ACUERDO SEA VALIDO, ES NECESARIO QUE SEA APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS SINDICATOS FEDERADOS.

VIII. REFORMAR EL ESTATUTO DE LA FEDERACION, SIEMPRE Y CUANDO EL CONGRESO NACIONAL LO HUBIESE FACULTADO EXPRESAMENTE PARA ELLO.

IX. RESOLVER LOS PROBLEMAS DE SU COMPETENCIA: QUE AFECTEN A LA ORGANIZACION Y QUE SEAN PRESENTADOS PARA SU CONOCIMIENTO Y DECISION POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL O SINDICATOS FEDERADOS.

X. RESOLVER SOBRE LA ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS DE LA FEDERACION SI EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, HUBIESE RECHAZADO LA SOLICITUD,



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 12 -

ARTICULO 26º PARA QUE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL SEAN VALIDOS - SE REQUIERE:

- I. QUE ESTEN REPRESENTADOS, CUANDO MENOS LA MITAD MAS UNO DE LOS SINDICATOS FEDERADOS, POR DELEGADOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS, CON EXCEPCION DEL CASO A QUE SE REFIEREN LAS -- FRACCIONES V Y VII DEL ARTICULO 25, CASOS EN LOS CUALES -- DEBERA SER APROBADO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS -- SINDICATOS FEDERADOS.



QUE LAS RESOLUCIONES HAYAN SIDO TOMADAS POR MAYORIA DE -- LAS DELEGACIONES QUE CONCURRAN, EXCEPTO EN LOS CASOS DE -- LAS FRACCIONES IV Y VI DEL ARTICULO 25º.

QUE SE AJUSTEN INVARIABLEMENTE A LAS BASES ESTABLECIDAS -- EN LA CONVOCATORIA.

- IV. QUE SE LEVANTE ACTA FIRMADA POR LA MESA DE DEBATES, EN LA QUE CONSTEN LAS RESOLUCIONES TOMADAS.

ARTICULO 27º EN LOS CONGRESOS Y CONSEJOS, LA MESA DE DEBATES SERA INSTALADA Y PRESIDIDA POR UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, -- 1ER. SECRETARIO Y 2º SECRETARIO, 1ER. ESCRUTADOR Y 2º ESCRUTADOR.

CAPITULO VII

DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL

ARTICULO 28º EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL ES EL ORGANO DE GOBIERNO SINDICAL, REPRESENTATIVO DE LOS INTERESES GENERALES DE LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS, POR LO TANTO, --



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 13 -

ES EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS EMANADOS DE CONGRESOS Y -
CONSEJOS NACIONALES Y DEL ESTATUTO EN VIGOR.

ARTICULO 29º EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SERA ELECTO EN CONGRESO NA-
CIONAL, DURARA 3 AÑOS EN SU EJERCICIO Y ESTARA INTEGRA-
DO POR LAS SIGUIENTES SECRETARIAS:

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE APARTADO "B"

SECRETARIA DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE APARTADO "A"

SECRETARIA DE ORGANIZACION

SECRETARIA DE FINANZAS

SECRETARIA DE FOMENTO DE LA VIVIENDA

SECRETARIA DE COORDINACION DE COMITES ESTATALES

SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

SECRETARIA DE ACCION POLITICA

SECRETARIA DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

SECRETARIA DE CONTRATO COLECTIVO

SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

SECRETARIA DE FOMENTO DEPORTIVO

SECRETARIA DE ACCION SOCIAL Y RECREATIVA

SECRETARIA DE ACCION CULTURAL

SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y LEGISLATIVOS

SECRETARIA DE COMISIONES MIXTAS

SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACION SOCIAL

SECRETARIA DE ANALISIS DE LA ESTRUCTURA PROFESIONAL
Y ASUNTOS ESCALAFONARIOS

SECRETARIA DE PLANEACION, PROGRAMACION Y ESTADISTICA

SECRETARIA PARA EL ESTUDIO DEL DESARROLLO DEL SISTEMA
FINANCIERO

SECRETARIA DE RELACIONES INTERNACIONALES

SECRETARIA DE RELACIONES NACIONALES

SECRETARIA DE CAPACITACION SINDICAL

SECRETARIA DE CAPACITACION PROFESIONAL



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 14 -

SECRETARIA DE ESTUDIOS ECONOMICOS
SECRETARIA DE CAPACITACION POLITICA
SECRETARIA DE ACCION COMUNITARIA
SECRETARIA DE ACCION JUVENIL
SECRETARIA DE ACCION FEMENIL
SECRETARIA DE PROYECTOS FINANCIEROS
SECRETARIA DE PRESUPUESTOS
SECRETARIA DE PENSIONES Y JUBILACIONES
SECRETARIA PARA ASUNTOS PROFESIONALES Y TECNICOS
SECRETARIA DE GESTION BANCARIA

ARTICULO 31º PARA SER MIEMBRO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y DE LAS COMISIONES NACIONALES AUTONOMAS, SE REQUIERE:

- I. SER TRABAJADOR DEL SECTOR FINANCIERO MEXICANO DE BASE, EN ACTIVO, DE PLANTA O CON NOMBRAMIENTO POR TIEMPO INDEFINIDO.
- II. SER AFILIADO A UN SINDICATO FEDERADO, CON ANTIGUEDAD MINIMA DE 3 AÑOS.
- III. SER ELECTO EN CONGRESO NACIONAL O ENTRAR EN FUNCIONES CONFORME AL ESTATUTO, EN CASO DE SUPLENCIA.

ARTICULO 31º SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

- I. EJERCER LA REPRESENTACION MAXIMA DE LA FEDERACION.
- II. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO Y REGLAMENTOS DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS ACUERDOS DE CONGRESOS, CONSEJOS NACIONALES Y PLENOS.

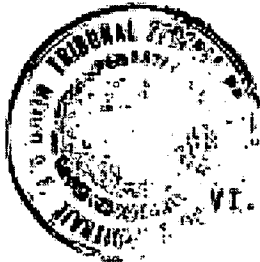


FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 15 -

- III. REPRESENTAR, DEFENDER, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS INTERESES GENERALES DE LA FEDERACION.
- IV. NOMBRAR Y REMOVER A LOS REPRESENTANTES DE LA FENASIB ANTE CUALQUIER ORGANISMO, QUE REQUIERA LA PRESENCIA DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO, A JUICIO DEL PROPIO COMITE.
- V. REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACION Y DOMINIO RESPECTO A LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DE LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS, EN LOS TERMINOS DE ESTE ESTATUTO.
- VI. DESIGNAR COMISIONES TRANSITORIAS, INTEGRADAS POR EL NUMERO DE MIEMBROS QUE SEAN NECESARIOS INVESTIDOS -- CON FACULTADES LIMITADAS Y CON LA DURACION QUE SE REQUIERA PARA LLENAR SU COMETIDO, ASI COMO LOS DELEGADOS ESPECIALES EN ACTIVIDADES POLITICAS Y DE ENLACE DE LA FENASIB CON LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA, EN -- LOS TERMINOS DE ESTE ESTATUTO Y DEL REGLAMENTO DE -- LOS COMITES ESTATALES.
- VII. INTERVENIR EN LOS CONFLICTOS DE CARACTER COLECTIVO LABORAL, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, QUE UNO O VARIOS SINDICATOS FEDERADOS TENGAN CON LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, A SOLICITUD DEL O DE LOS SINDICATOS INVOLUCRADOS.
- VIII. INTERVENIR A SOLICITUD DE LOS SINDICATOS FEDERADOS, -





FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- 16. -

ANTE LAS DIVERSAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, A EFECTO DE QUE SE EXPIDAN LOS REGLAMENTOS DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, ASI COMO LOS CONTRATOS COLECTIVOS, CORRESPONDIENTES PARA CADA REGIMEN JURIDICO LABORAL, QUE DEBERAN REGIR LAS RELACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES.

IX. INTERVENIR A PETICION DEL SINDICATO RESPECTIVO ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE QUE SE EXPIDA O ACTUALICE EL REGLAMENTO DE ESCALAFON EN CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

X. ASESORAR Y COADYUJAR A PETICION DE LOS TRABAJADORES, EN LA FORMACION DE SINDICATOS DE NUEVA CREACION EN TODAS AQUELLAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE ESTEN SUJETOS A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA FRACCION XIII BIS, DEL APARTADO "B", DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL, ASI COMO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

XI. CUIDAR Y VIGILAR EMPEROSAMENTE QUE AL FORMULARSE O REFORMARSE LOS ESTATUTOS INTERNOS DE LOS SINDICATOS FEDERADOS, SU DECLARACION DE PRINCIPIOS Y SUS DISPOSICIONES NO CONTRAVENGAN LAS NORMAS ESTATUTARIAS DE LA FEDERACION, Y SU DECLARACION DE PRINCIPIOS: ESTA FACULTAD NO IMPLICA QUE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA FEDERACION, PUEDA INTERVENIR EN LA ELABORACION Y OBSERVANCIA DE LAS NORMAS QUE LOS SINDICATOS FEDERADOS DETERMINEN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN SUS RESPECTIVOS ESTATUTOS.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 17 -

- XII. REPRESENTAR A LOS SINDICATOS FEDERADOS ANTE EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, ASI COMO ANTE LAS JUNTAS LOCALES Y FEDERALES DE CONCILIACION Y ARBITRAJE CUANDO SEA SOLICITADO POR ELLOS.
- XIII. INTERVENIR A PETICION DE LOS SINDICATOS FEDERADOS EN LOS PROBLEMAS QUE SE SUSCITEN EN CADA UNO DE ESTOS CON MOTIVO DE LA APLICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- XIV. CONVOCAR A LOS CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES ORDINARIOS, DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN EL ESTATUTO Y EXTRAORDINARIOS CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO. TENER A SU CUIDADO, A TRAVES DE LA SECRETARIA GENERAL Y LA SECRETARIA DE FINANZAS, EL MANEJO DE LOS FONDOS Y VALORES DE LA FEDERACION, ASI COMO RENDIR EL INFORME DE LA ADMINISTRACION DE LAS FINANZAS A LOS CONSEJOS NACIONALES.
- XV. RENDIR ANTE LOS CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES, LOS INFORMES DE LABORES CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE QUE SE TRATE.
- XVII. EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
- XVIII. EXIGIR A SUS MIEMBROS EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE ACORDAR LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CON EL SECRETARIO GENERAL.





FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 18 -

XIX. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS AUXILIARES QUE REQUERAN LAS NECESIDADES DEL TRABAJO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

XX. ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LAS SUPLENCIAS QUE HAGA EL SECRETARIO DE ORGANIZACION EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL DEL SECRETARIO GENERAL; SIEMPRE QUE ESTAS AUSENCIAS SEAN DE MAS DE 15 DIAS,

XXI. ASISTIR A LOS CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES, ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, CON DERECHO A VOZ PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES Y SOLO VOTO PARA EL COMITE EJECUTIVO QUE DEBERA EXPRESARSE A TRAVES DEL SECRETARIO GENERAL O PERSONA ESPECIALMENTE FACULTADA.

XXII. CON EXCEPCION DE LA SECRETARIA GENERAL, EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DE CUALQUIERA DE LOS SECRETARIOS QUE INTEGRAN EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ESTE NOMBRARA PROVISIONALMENTE AL COMPAÑERO QUE DEBA SUPLIR LA RESPONSABILIDAD DE LA CARTERA, DEBIENDO RATIFICARSE O RECHAZARSE EN EL PROXIMO CONSEJO NACIONAL.

XXIII. ACORDAR SOBRE LOS CASOS NO PREVISTOS EN ESTE ESTATUTO.

ARTICULO 32º LOS SECRETARIOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, SE REUNIRAN EN PLENO CON DERECHO A VOZ Y VOTO, CUANDO SEAN CONVOCADOS POR LOS DIRIGENTES FACULTADOS PARA ELLO, A FIN DE TRATAR LOS ASUNTOS QUE CONTENGA EL ORDEN DEL DIA.



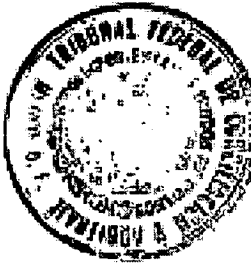
FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 19 -

A LOS PLENOS PODRAN ASISTIR CON DERECHO A VOZ UNICAMENTE LOS REPRESENTANTES DE LA FENASIB ANTE LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:

- A) LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
- B) EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE
- C) EL INFONAYIT
- D) EL CONGRESO DEL TRABAJO



ASI MISMO PODRAN ASISTIR A LOS PLENOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, CON DERECHO A VOZ UNICAMENTE, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES NACIONALES AUTONOMAS, LOS SECRETARIOS GENERALES DE LOS SINDICATOS FEDERADOS Y DENTRO DE LAS POSIBILIDADES ECONOMICAS QUE SE TENGAN, LOS SECRETARIOS GENERALES DE LOS COMITES ESTATALES DE FENASIB.

ARTICULO 33º PARA QUE LOS ACUERDOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SEAN VALIDOS SE REQUIERE:

- I. QUE ESTEN PRESENTES CUANDO MENOS LA MITAD MAS UNO DE LOS QUE TIENEN DERECHO DE VOTO, CONFORME AL PRESENTE ESTATUTO. EL SECRETARIO GENERAL TENDRA VOTO DE CALIDAD EN CASO DE EMPATE.
- II. QUE SEAN APROBADOS POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES.

ARTICULO 34º SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL LAS SIGUIENTES:

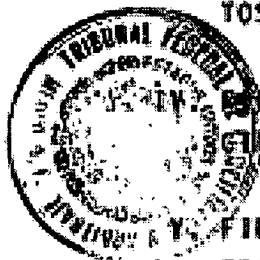


FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 20 -

- I. EJERCER LA REPRESENTACION JURIDICA, POLITICA Y SINDICAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS.
- II. OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES CON CLAUSULAS DE SUSTITUCION O SIN ELLA, PARA ASUNTOS DE LA FEDERACION.
- III. EXTENDER LOS NOMBRAMIENTOS A LAS COMISIONES O DELEGADOS ESPECIALES Y AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS QUE LO REQUIERAN,
- IV. FIRMAR CONTRATOS DEL PERSONAL QUE LABORA EN LAS OFICINAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
- V. FIRMAR CON EL SECRETARIO RESPECTIVO, LA CORRESPONDENCIA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
- VI. ACORDAR CON LOS DIFERENTES SECRETARIOS, LOS ASUNTOS-RELATIVOS A LAS SECRETARIAS CORRESPONDIENTES.
- VII. TURNAR A LA SECRETARIA RESPECTIVA, LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.
- VIII. CONVOCAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE ORGANIZACION A LOS PLENOS DE COMITE EJECUTIVO NACIONAL, CONSEJOS Y CONGRESOS NACIONALES.
- IX. PRESIDIR LOS PLENOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL,





FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 21 -

- X. INSTALAR LOS CONGRESOS Y CONSEJOS, PRESIDENDO LAS SESIONES PRELIMINARES.
- XI. DAR CUENTA AL PLENO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LOS ASUNTOS EN CARTERA Y DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS QUE ESTAN EN TRAMITE.
- XII. CONSIGNAR ANTE LAS COMISIONES DE HONOR Y JUSTICIA O DE VIGILANCIA, LOS ASUNTOS A QUE ESTAS COMPETEN, O A LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO DE LA FENASIB QUE EN SU CONCEPTO OBSTRUYEN LA MARCHA DE LA MISMA.- LA CONSIGNACION SERA FIRMADA TAMBIEN POR LA MAYORIA DE LOS SECRETARIOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ESTAR PENDIENTE DEL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO CONFERIDO A LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, Y A LAS COMISIONES NACIONALES.
- XIV. AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS GASTOS Y DOCUMENTOS DE COBRO Y DE PAGO QUE DEBEN REALIZARSE POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA FEDERACION.
- XV. ADQUIRIR O ENAJENAR BIENES DE LA FENASIB POR ACUERDO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
- XVI. DESIGNAR AL OFICIAL MAYOR DE LA FEDERACION QUE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
 - A) EL CONTROL DEL PERSONAL QUE LABOREN COMO TRABAJADORES DE LA FEDERACION.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 22 -

B) EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA OFICIALIA DE PARTES Y DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA FENASIB.

C) MANTENER ACTUALIZADA UNA COLECCION DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, CIRCULARES Y DEMAS DOCUMENTOS RELATIVOS A LOS TRABAJADORES BANCARIOS, ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS DE CONTROL PARA SU USO.

D) PARTICIPAR EN LA ADMINISTRACION DE LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE LA FEDERACION, PREVIO INVENTARIO QUE DEBERA TENER ACTUALIZADO, DEBIENDO DARLES EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO CORRESPONDIENTE.

E) CONTAR CON TODOS LOS MEDIOS PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES.

F) LAS DEMAS QUE LE ASIGNE EL SECRETARIO GENERAL Y SE DERIVEN DE SUS FUNCIONES.

XVII. DESIGNAR Y ACREDITAR AL DELEGADO PERMANENTE EN LA C. M. Q. P., Y SEÑALAR LAS POLITICAS DE ACTUACION DE LOS REPRESENTANTES DE LA FENASIB EN ESTE SECTOR, CONGRESO DEL TRABAJO E INFONAYIT.

XVIII. ACORDAR CON LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, ASI COMO CON LA ASOCIACION MEXICANA DE BANCOS, TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON ESTA FEDERACION.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 23 -

XIX. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITES ESTATALES - CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE COMITES EJECUTIVOS ESTATALES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO RESPECTIVO, CONVOCANDO ASI MISMO, A LOS SECRETARIOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL CORRESPONDIENTE.

XX. CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

XXI. CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE FINANZAS COBRAR - A IMPONAVIT LAS COMISIONES QUE ESTE ORGANISMO OTORGA POR CONCEPTO DE PROMOTORA DE OBRA.

ARTICULO 359 SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE APARTADO "B"

I. ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS QUE SEAN DE SU COMPETENCIA;

II. INTERVENIR A PETICION DE LOS SINDICATOS FEDERADOS EN:

A) LOS CONFLICTOS DE CARACTER COLECTIVO QUE LOS SINDICATOS PRESENTEN ANTE LAS AUTORIDADES DE SUS RESPECTIVAS DEPENDENCIAS.

B) LA FORMULACION, DISCUSION Y APROBACION DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, REGLAMENTO DE LAS COMISIONES MIXTAS Y CONVENIOS QUE CELEBREN LOS SINDICATOS FEDERADOS CON LAS INSTITUCIONES.

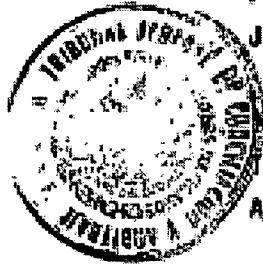


FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 24 -

- C) EL ASESORAMIENTO, PREVIO ACUERDO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE HUELGA.**
- III. DESPACHAR LA CORRESPONDENCIA PROPIA DE ESTA SECRETARIA Y FIRMARLA CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL.**
- IV. TRAMITAR LO NECESARIO PARA EL CORRECTO PLANTEAMIENTO Y RESOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE TRABAJO DE SU COMPETENCIA, CON EL AUXILIO DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA FEDERACION.**
- V. INFORMAR AL SECRETARIO GENERAL Y EN SU CASO AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS INHERENTES A SU CARGO.**
- VI. REPRESENTAR A LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES DEL PAIS, QUE SEAN DE SU COMPETENCIA PARA INTERVENIR EN LOS CONFLICTOS DE TRABAJO QUE LOS SINDICATOS FEDERADOS O EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LE SOLICITE, ASI MISMO EN FORMA CONJUNTA CON EL SECRETARIO GENERAL PODRA OTORGAR Y REVOCAR PODERES.**
- VII. REPRESENTAR A LA FEDERACION CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS ASUNTOS INHERENTES A SU CARGO.**
- VIII. LOS DEMAS ASUNTOS QUE, DE ACUERDO CON EL ESTATUTO, SEAN DE SU COMPETENCIA;**





FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 25 -

ARTICULO 36* SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE -
TRABAJO Y CONFLICTOS DE APARTADO "A":

I. ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS QUE --
SEAN DE SU COMPETENCIA.

II. INTERVENIR A SOLICITUD DE LOS SINDICATOS FEDERADOS -
EN:

A) LOS CONFLICTOS DE CARACTER COLECTIVO E INDIVIDUAL, -
QUE LOS SINDICATOS PRESENTEN ANTE LAS AUTORIDADES DE
SUS RESPECTIVAS INSTITUCIONES.

LA FORMULACION, DISCUSION Y APROBACION DE LOS CONTRA
TOS COLECTIVOS, REGLAMENTOS DE LAS COMISIONES MIXTAS
Y CONVENIOS QUE CELEBREN LOS SINDICATOS FEDERADOS --
CON SUS INSTITUCIONES.

C) EL ASESORAMIENTO PREVIO ACUERDO DEL COMITE EJECUTIVO
NACIONAL DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE HUELGA.

III. DESPACHAR LA CORRESPONDENCIA PROPIA DE ESTA SECRETA-
RIA Y FIRMARLA CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENE-
RAL.

IV. TRAMITAR LO NECESARIO PARA EL CORRECTO PLANTEAMIENTO
Y RESOLUCION DE LOS CONFLICTOS DE TRABAJO DE SU COM-
PETENCIA, CON EL AUXILIO DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS
JURIDICOS DE LA FEDERACION.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 26 -

V. INFORMAR AL SECRETARIO GENERAL, Y EN SU CASO AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS INHERENTES A SU CARGO.

VI. REPRESENTAR A LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS ANTE LAS AUTORIDADES LABORALES DEL PAIS, QUE SEAN DE SU COMPETENCIA, PARA INTERVENIR EN LOS CONFLICTOS DE TRABAJO QUE LOS SINDICATOS FEDERADOS O EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LE SOLICITE, ASI COMO OTORGAR Y REVOCAR PODERES CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL.



VII. REPRESENTAR A LA FEDERACION CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL ANTE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN LOS ASUNTOS INHERENTES A SU CARGO.

VIII. LOS DEMAS ASUNTOS, QUE DE ACUERDO CON EL ESTATUTO SEAN DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 37* SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION:

I. ATENDER TODO LO RELATIVO A LA ORGANIZACION DE LOS SINDICATOS FEDERADOS EN LOS ASUNTOS INHERENTES A LA FENASIB.

II. COADYUVAR EN EL ESTUDIO Y ELABORACION DE LAS CONVOCATORIAS QUE LOS SINDICATOS FEDERADOS EXPIDAN CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES DE SU COMITE EJECUTIVO NACIONAL.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 27 -

O GENERAL, PREVIA SOLICITUD DE ESTOS.

IGUAL SERVICIO Y EN LAS MISMAS CONDICIONES PODRA PRESTAR EN RELACION CON LAS CONVOCATORIAS PARA OTROS EVENTOS SINDICALES.

III. FORMULAR EL ARCHIVO DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACION CON LOS DATOS Y ANTECEDENTES RELATIVOS A LA VIDA DE LA FEDERACION,

IV. ORGANIZAR LA PARTICIPACION DE LOS SINDICATOS FEDERADOS EN LOS ACTOS PUBLICOS EN QUE TENGA QUE INTERVENIR LA FEDERACION.

V. CONVOCAR CON EL SECRETARIO GENERAL, A LOS PLENOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, CONSEJOS Y CONGRESOS NACIONALES.

VI. FORMULAR LOS PROYECTOS DE CONVOCATORIAS DE LOS CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES Y SOMETERLOS A LA CONSIDERACION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

VII. EXPEDIR LAS CONSTANCIAS A LOS REPRESENTANTES QUE LOS SINDICATOS ACREDITEN, PARA ASISTIR A LOS CONGRESOS O CONSEJOS NACIONALES.

VIII. SUPLIR AL SECRETARIO GENERAL EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES DE ESTE, CUANDO ASI LO DETERMINE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 28 -

IX. LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALE ESTE ESTATUTO.

ARTICULO 38º SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PREVISION SOCIAL:

I. VIGILAR QUE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO Y EL I.M.S.S. PROPORCIONEN A LOS TRABAJADORES Y A SUS FAMILIARES DERECHAHABIENTES, LOS SERVICIOS MEDICOS A QUE TIENEN DERECHO DE ACUERDO CON LA LEY.

II. PUGNAR POR LA AMPLIACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS EXISTENTES Y EL ESTABLECIMIENTO DE LOS MISMOS EN TODOS AQUELLOS LUGARES DE LA REPUBLICA, QUE EN RAZON DEL NUMERO DE TRABAJADORES SE REQUERAN.

III. PROCURAR EL MEJORAMIENTO Y SUPERACION DE LOS SERVICIOS MEDICOS, TANTO EN CONSULTA EXTERNA COMO EN ATENCION HOSPITALARIA.

IV. PROMOVER Y COORDINAR CON TODOS LOS SINDICATOS FEDERADOS LA PARTICIPACION DE LA FEDERACION EN LAS CAMPAÑAS DE MEDICINA PREVENTIVA, PARA PRESERVAR LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES.

V. PUGNAR POR EL ESTABLECIMIENTO DE FARMACIAS DE DESCUENTO PARA BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES Y SUS FAMILIARES.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 29 -

VI. PREVIO ACUERDO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL PROMOVER REUNIONES DE CONSULTA Y ESTUDIO CON LOS SINDICATOS FEDERADOS EN RELACION A LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ATENCION MEDICA QUE IMPARTEN LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO Y EL I.M.S.S., A SUS TRABAJADORES.

VII. PROPUGNAR POR EL MEJORAMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO MEXICANO, SUSCRIBIENDO LOS CONVENIOS NECESARIOS PARA ESTE FIN, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL,

ARTICULO 39A

SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACCION POLITICA.

I. ATENDER TODO LO RELATIVO A LA ACTIVIDAD POLITICA CON LOS SINDICATOS FEDERADOS,

II. ATENDER PREVIA SOLICITUD DE LOS SINDICATOS FEDERADOS LOS ASPECTOS POLITICOS RELATIVOS A SU PROCESO ELECTORAL,

III. COADYUVAR CON LOS SINDICATOS FEDERADOS, CUANDO ESTOS LO SOLICITEN, EN LA REALIZACION DE LOS ACTOS ELECTORALES,

IV. PLANEAR LA PARTICIPACION DE LOS SINDICATOS FEDERADOS EN LOS ACTOS POLITICOS, EN QUE TENGA QUE CONCURRIR LA FEDERACION.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 30 -

- V. PLANEAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LA COMISION POLITICA NACIONAL Y DE LAS CAMPAÑAS DE AFILIACION AL -- PRF, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 9, FRACCION XIII DE ESTE ESTATUTO.
- VI. PROMOVER LA ORIENTACION POLITICA Y LA CAPACITACION -- ELECTORAL.
- VII. LAS QUE SE DERIVEN DE SU CARGO Y LAS QUE SEÑALE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 102. SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES INTERNACIONALES:

- I. MANTENER, ESTABLECER E INCREMENTAR LAS RELACIONES SOCIALES, CULTURALES Y FRATERNALES DE LA FEDERACION CON LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES DE LOS SECTORES FINANCIEROS DE LOS PAISES DEL MUNDO COMO CONSECUENCIA DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LOS CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES.
- II. ESTABLECER RELACIONES FRATERNALES CON LAS ORGANIZACIONES OBRERAS, CAMPESINAS Y POPULARES DE OTROS PAISES, CUYOS PRINCIPIOS Y PROGRAMAS DE ACCION SEAN CONGRUENTES CON LA POLITICA GENERAL QUE POSTULA LA FENASIB.
- III. INTEGRAR EL DIRECTORIO DE LAS ORGANIZACIONES EXTRANJERAS CON LAS CUALES LA FEDERACION MANTENGA RELACIONES: CREANDO UN BANCO DE DATOS QUE CONTENGA ELEMENTOS RELEVANTES DE CARACTER POLITICO, ECONOMICO Y SOCIAL DE NUESTRO MEDIO INTERNACIONAL MEDIANTE EL CUAL SE ANALICE LA PARTICIPACION DE LA FENASIB, DENTRO DE ESTE MARCO.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 31 -

IV. ASISTIR A LOS EVENTOS DE CARACTER INTERNACIONAL EN -
LOS QUE, POR ACUERDO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, -
SE ESTIME CONVENIENTE LA PARTICIPACION DE LA FEDERA-
CION.

V. LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.

ARTICULO 41º SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE-
FINANZAS:

I. TENER A SU CARGO LOS FONDOS Y VALORES QUE CORRESPON-
DEN A LA FENASTB.

II. RECAUDAR OPORTUNAMENTE LOS FONDOS QUE CORRESPONDEN A
LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS Y DE-
POSITARLOS EN LA CUENTA MANCOMUNADA CON EL SECRETA-
RIO GENERAL EN LAS INSTITUCIONES BANCARIAS QUE ELI-
JAN.

III. HACER EL INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUE-
BLES, RESPONSABILIZANDOSE DE LA CUSTODIA Y ADMINIS-
TRACION DE LOS MISMOS EN COORDINACION CON EL OFICIAL
MAYOR DE LA FEDERACION.

IV. CAUCIONAR SU MANEJO, CON FIANZA QUE DEBERA ABARCAR -
EL 100% DE LAS CANTIDADES QUE MANEJE, LA PRIMA SERA
CUBIERTA POR LA FEDERACION.

V. NO EFECTUAR NINGUN PAGO FUERA DE LOS PRESUPUESTOS, A
MENOS QUE SEA ACORDADO POR EL SECRETARIO GENERAL.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 32 -

- VI. LLEVAR CUIDADOSAMENTE Y TENER AL CORRIENTE LA CONTABILIDAD GENERAL DE LAS CUENTAS DE LA FEDERACION.
- VII. OTORGAR RECIBO POR TODAS LAS CANTIDADES QUE INGRESEN A LA FENASIB.
- VIII. OTORGAR TODA CLASE DE FACILIDADES PARA QUE SE VERIFIQUE, CONPRONTE Y REVISE LA CONTABILIDAD, EN LOS TERMINOS DEL ESTATUTO EN VIGOR.
- IX. RENDIR CUENTAS ANUALMENTE DEL MANEJO DE FONDOS DE LA FENASIB AL CONSEJO NACIONAL O AL CONGRESO NACIONAL, - AUDITADO POR LA COMISION NACIONAL DE HACIENDA, SERA RESPONSABLE JUNTO CON EL SECRETARIO GENERAL, DE LA APLICACION DE DICHS FONDOS.
- XI. RESPONDERA ANTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y LOS ORGANOS SUPERIORES DE GOBIERNO DE LA FEDERACION, DE TODAS LAS DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL EN QUE INCURRA.
- XII. RETIRAR DE LAS INSTITUCIONES BANCARIAS LOS FONDOS PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA FENASIB, LO CUAL DEBERA HACER EN FORMA MANCOMUNADA CON EL SECRETARIO GENERAL.
- XIII. CUBRIR LOS SUELDOS, COMPENSACIONES Y GASTOS QUE EN GENERAL DEBE REALIZAR LA FEDERACION, MEDIANTE NOMINAS O RECIBOS ESPECIALES.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 33 -

XIV. ESTABLECER LA OFICINA DE PROVEEDURIA DE LA FENASIB Y DESIGNAR AL PERSONAL DE ACUERDO CON EL SECRETARIO GENERAL Y VIGILAR SU FUNCIONAMIENTO.

XV. AUTORIZAR CON SU FIRMA Y LA DEL SECRETARIO GENERAL, - LOS LIBROS DE MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA FEDERACION.

XVI. NO HACER PRESTAMOS A NINGUNA PERSONA CON CARGO A LOS FONDOS DE LA FENASIB, SALVO AL PERSONAL ADMINISTRATIVO.



XVII. DEBERA PRESENTAR TRIMESTRALMENTE AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y A LA COMISION DE HACIENDA UN INFORME DEL ESTADO DE CUENTA DE LA FEDERACION Y HACIENDO LA PUBLICACION RESPECTIVA.

XVIII. DEBERA AUXILIAR A LOS COMITES EJECUTIVOS DE LOS SINDICATOS FEDERADOS QUE ASI LO SOLICITEN, EN LAS PETICIONES ECONOMICAS QUE HAGAN ESTOS A LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

XIX. CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA GENERAL COBRARA AL INFONAVIT LAS COMISIONES QUE ESTE ORGANISMO OTORGA POR CONCEPTO DE PROMOTORIA DE OBRA.

XX. LAS DEMAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS FUNCIONES A SU CARGO.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 34 -

ARTICULO 42º SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA PARA EL ANALISIS DE LA ESTRUCTURA PROFESIONAL Y ASUNTOS ESCALAFONARIOS:

I. ESTUDIAR DE MANERA SISTEMATICA LOS PROCESOS DE TRABAJO EN EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, PARA DEFINIR PROPUES-TAS QUE MEJOREN LA ACTIVIDAD DE SUS TRABAJADORES, ELEVANDO SU NIVEL DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LA PRODUCTIVIDAD SECTORIAL,

II. PREPARAR GRUPOS DE ANALISIS Y ASESORIA DE LOS DISTINTOS ASPECTOS DEL TRABAJO FINANCIERO.

III. PROMOVER EN UNION DE LOS SINDICATOS FEDERADOS EL ANALISIS DE LAS ESTRUCTURAS ORGANICAS DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, SUS CATALOGOS DE PUESTOS, PERFILES Y EVALUACION DE LOS MISMOS,

IV. ASESORAR A LOS SINDICATOS FEDERADOS SOBRE LOS DISTINTOS SISTEMAS QUE EXISTEN PARA EFECTUAR PROMOCIONES, PERMUTAS, CAMBIOS LATERALES Y TRANSFERENCIAS DEL PERSONAL SINDICALIZADO,

V. INTERVENIR A PETICION DE LOS SINDICATOS FEDERADOS EN LA FORMALIZACION, DISCUSION, APROBACION Y MODIFICACION DE LOS REGLAMENTOS DE ESCALAFON,

VI. ASESORAR A LOS SINDICATOS FEDERADOS SOBRE LA DEBIDA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES Y SUBCOMISIONES MIXTAS DE ESCALAFON,



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 35 -

VII. PROMOVER EN UNION DE LOS SINDICATOS FEDERADOS LA CONSTANTE ACTUALIZACION DE LA ESTRUCTURA PROFESIONAL Y ASUNTOS ESCALAFONARIOS.

VIII. ELABORAR METODOS Y CRITERIOS TECNICOS EN RELACION DE EVALUACION DE PUESTOS, TABULADORES SALARIALES, PERFILES DE PUESTOS, ETC., QUE PERMITAN A LOS SINDICATOS CONTAR CON INSTRUMENTOS PARA QUE EL MEJOR DESARROLLO DE LA PROFESIONALIZACION DE LA CARRERA DEL TRABAJADOR DEL SECTOR FINANCIERO,



IX. CONTRIBUIR CON LOS SINDICATOS EN LA ELABORACION, DISEÑO, ACTUALIZACION Y MODIFICACION DE CATALOGOS GENERALES DE PUESTOS, SISTEMAS DE EVALUACION DE PUESTOS Y MERITOS, DEFINICION DE TABULADORES Y PERFILES DE PUESTOS, CATALOGOS DE RECURSOS HUMANOS Y DE ESCALAFON Y REGLAMENTO DE ESTE ULTIMO.

X. LOS DEMAS ASUNTOS QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON SU COMPETENCIA.

ARTICULO 43 SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE CAPACITACION SINDICAL:

I. CONTRIBUIR AL PORTALECIMIENTO DE LA CONCIENCIA SINDICAL, A TRAVES DE LA PROMOCION DE CURSOS, PLATICAS Y MESAS REDONDAS DE CAPACITACION SINDICAL EN GENERAL, PARA LOS SINDICATOS FEDERADOS,



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 36 -

II. DISEÑAR CURSOS DE CAPACITACION SINDICAL PARA LOS SINDICATOS FEDERADOS, A FIN DE QUE TANTO LOS DIRIGENTES COMO LA BASE TRABAJADORA, CONOZCAN Y COLABOREN CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS.

III. INSTRUMENTAR LA CAPACITACION SINDICAL A NIVEL NACIONAL, EN COORDINACION CON LOS TECNICOS QUE DESIGNE LA SECRETARIA GENERAL, Y CON LA COLABORACION DE LOS COMITES EJECUTIVOS ESTATALES DE LA FENASIB,

DEMAS QUE SE DESPRENDAN DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO 44 B SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y ESTADISTICA,

I. DE CONFORMIDAD CON LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y PLAN DE ACCION, ELABORAR UN PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO, EN COORDINACION CON LOS SECRETARIOS CUYAS FUNCIONES TENGAN ESTRECHA RELACION, Y BAJO LA DIRECCION DEL SECRETARIO GENERAL, PARA SER EJECUTADO DURANTE EL EJERCICIO QUE CORRESPONDA,

II. ORGANIZAR FOROS DE CONSULTA SINDICAL, CON LA PERIODICIDAD QUE SEÑALE EL SECRETARIO GENERAL Y BAJO SUS INSTRUCCIONES A FIN DE ENRIQUECER LOS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, CON LA PARTICIPACION DE LOS SINDICATOS FEDERADOS, PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FEDERACION.



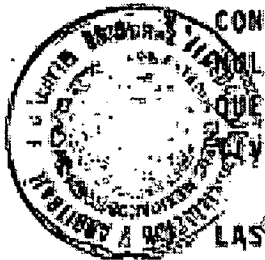
FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 37 -

III. RECOPIRAR Y MANTENER ACTUALIZADOS, LOS EJEMPLARES DE DOS PROGRAMAS DE TRABAJO DE LOS SINDICATOS FEDERADOS.

IV. EN COORDINACION CON EL SECRETARIO DE ORGANIZACION, - MANTENER AL CORRIENTE LOS SIGUIENTES DATOS: NUMERO - DE MIEMBROS DE CADA SINDICATO FEDERADO, SU ORGANOS - DE GOBIERNO Y LAS FECHAS DE RENOVACION DE LOS RESPEC - TIVOS COMITES EJECUTIVOS NACIONALES.



CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA DE ORGANIZACION, FOR - MULAR LOS CUADROS ESTADISTICOS CON TODOS LOS DATOS - QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES PARA LA MARCHA Y OBJE - TIVOS DE LA FEDERACION.

LAS DEMAS QUE SERALE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 45* SON OBLIGACIONES ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE COOR - DINACION DE COMITES ESTATALES,

I. QUEDARA QUE EN CADA UNA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EXISTA UN COMITE EJECUTIVO ESTATAL.

II. COORDINARA LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITES ESTATALES - EN SU PARTICIPACION EN ACTOS PUBLICOS; EN LOS QUE - SE TRATEN TEMAS DE INTERES PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO.

III. ESTARA PRESENTE EN LOS CAMBIOS QUE SE REALICEN EN -- LOS COMITES ESTATALES DEBIENDO LEVANTAR EL ACTA RES - PECTIVA LA CUAL LEGALIZARA CON SU FIRMA.



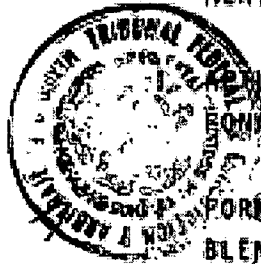
FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- 38 -

- IV. ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LAS POLITICAS A SEGUIR PARA LA BUENA MARCHA DE LOS COMITES ESTATALES.
- V. SE SUJETARA A LAS OBLIGACIONES QUE LE SERALE EL REGLAMENTO EXPEDIDO POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
- VI. TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU CARGO.

ARTICULO 46º SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FOMENTO DE LA VIVIENDA:



- I. COORDINAR COMO REPRESENTANTE DE LA FEDERACION ANTE EL INCONMAT, FORMULAR PLANES HABITACIONALES PARA RESOLVER EL PROBLEMA DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO Y COADYUVAR CON LOS SINDICATOS FEDERADOS, A LA REALIZACION DE ESTOS PLANES.
- II. INTERVENIR, A PETICION DE LOS SINDICATOS FEDERADOS, EN LA TRAMITACION DE LOS PRESTAMOS HIPOTECARIOS PARA LAS PROPIAS ORGANIZACIONES O PARA LOS TRABAJADORES.
- IV. LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA O QUE SE DERIVEN DE ESTE ESTATUTO.

ARTICULO 47º SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ESTUDIOS ECONOMICOS,



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- 39 -

- I. REALIZAR ESTUDIOS PREVIOS A LAS DETERMINACIONES DE CARACTER ECONOMICO QUE TOMA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- II. VIGILAR QUE NO SE REALICEN GASTOS INUTILES, PRESENTANDO UN ESTUDIO DE MERCADO DE LOS BIENES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR.
- III. AUXILIAR A LOS SINDICATOS FEDERADOS QUE LO SOLICITEN EN ESTUDIOS DE MATERIA ECONOMICA,



IV. HACER LOS ESTUDIOS Y PROPOSICIONES NECESARIAS, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL, AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO DE LA FEDERACION,

- V. LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE SEÑALE EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 402 SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACCION SOCIAL Y RECREATIVAS

- I. COORDINAR LA ACTIVIDAD SOCIAL, RECREATIVA Y TURISTICA DE LOS SINDICATOS FEDERADOS, QUE TIENDAN A BENEFICIAR A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO MEXICANO.
- II. PROMOVER LA REALIZACION DE ACTOS SINDICALES QUE TENGAN COMO FINALIDAD AGREGAR LOS VINCULOS ENTRE LOS SINDICATOS FEDERADOS.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 40 -

III. PROGRAMAR LA REALIZACION DE ACTOS CIVICOS EN LOS QUE DESTAQUEN LA SOLIDARIDA SOCIAL, LA CONVICCION CIUDADANA Y EL PATRIOTISMO DE LOS TRABAJADORES DE EOS SINDICATOS FEDERADOS;

IV. FORMULAR Y EJECUTAR EL PROGRAMA DE PROMOCION TURISTICA DE LA FENASIB, ORGANIZANDO EXCURSIONES CON LA APROBACION DEL SECRETARIO GENERAL,

V. COORDINAR A TRAYES DE ORGANIZACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS LA ORGANIZACION DE VIAJES CON CUOTAS ECONOMICAS, PROPORCIONANDO INFORMACION A LOS SINDICATOS FEDERADOS DE DICHOS VIAJES Y DESCUENTOS,

VI. LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE SEÑALE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL,

ARTICULO 49: SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE FOMENTO DEPORTIVO:

I. PROMOVER LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN TODAS SUS RAMAS ENTRE LOS TRABAJADORES DE LOS SINDICATOS FEDERADOS.

II. PLANEAR Y COORDINAR, LAS ACTIVIDADES DE LA COMISION NACIONAL DE PROMOCION DEPORTIVA,

III. ATENDER TODO LO RELATIVO A LA PREPARACION DEPORTIVA DE LOS TRABAJADORES DE LOS SINDICATOS FEDERADOS.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 41 -

IV. PARTICIPAR CONJUNTAMENTE CON TODOS LOS ORGANISMOS INYOLUCRADOS EN EL DEPORTE Y EN PARTICULAR CON LA ASOCIACION MEXICANA DE BANCOS, EN LA ELABORACION Y PROGRAMACION DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS PARA TRABAJADORES DE LOS SINDICATOS FEDERADOS; ASI COMO LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LOS JUEGOS NACIONALES.

V. ORGANIZAR COMPETENCIAS DEPORTIVAS ENTRE LOS EQUIPOS DE LOS SINDICATOS FEDERADOS.

VI. PROCURAR LA PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS, TRABAJADORES O SUS FAMILIARES, EN COMPETENCIAS Y JUEGOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

VII. LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE CORRESPONDAN A SUS FUNCIONES.

ARTICULO 50B

SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACCION CULTURAL.

I. PROMOVER LA REALIZACION DE ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO FINALIDAD EL ACRECENTAMIENTO DEL ACERYO CULTURAL DE LOS TRABAJADORES DE LOS SINDICATOS FEDERADOS, -- COORDINANDOSE CUANDO SEA CONVENIENTE CON LA ASOCIACION MEXICANA DE BANCOS.

II. PROMOVER ACTIVIDADES PARA DESCANSO Y APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LOS FINES DE SEMANA, DIAS FESTIVOS Y VACACIONES.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

42

III. FOMENTAR EL ARTE EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, ENTRE LOS TRABAJADORES DE LOS SINDICATOS FEDERADOS Y SUS FAMILIAS,

IV. PROMOVER LA CREACION DE BIBLIOTECAS, CINES CLUBES, GRUPOS ARTISTICOS, CENTROS CIVICOS DE CONVIVENCIA FAMILIAR, CULTURAL Y RECREATIVOS,

V. ORGANIZAR CONFERENCIAS, EXPOSICIONES, CONCURSOS Y CIRCULOS LITERARIOS,

VI. LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA,

ARTICULO 51º

SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA PARA CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO,

COORDINAR Y CANALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FENASTB RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN LA BANCA DE DESARROLLO,

II. RECOPIAR PARA SU ESTUDIO Y CONSULTA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS QUE TENGAN RELACION O APLICACION CON LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN LA BANCA DE DESARROLLO,

III. INTEGRAR ACERVOS Y LOS EJEMPLARES ACTUALIZADOS DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES EN LA BANCA DE DESARROLLO,



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 43 -

IV. REALIZAR ESTUDIOS PERMANENTES PARA MEJORAR LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN LA BANCA DE DESARROLLO,

V. MANTENER INFORMADOS A LOS SINDICATOS FEDERADOS SOBRE LAS DISTINTAS POSIBILIDADES DE MEJORAR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN LA BANCA DE DESARROLLO,

VI. A SOLICITUD DE LOS SINDICATOS FEDERADOS INTERVENIR EN COORDINACION CON LOS DEMAS SECRETARIOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL COMPETENTES EN EL ANALISIS, REVISION Y/O DISCUSION DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO EN LA BANCA DE DESARROLLO HASTA SU REGISTRO EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.

VII. LOS DEMAS ACORDES CON SUS FUNCIONES.

ARTICULO 52

SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE CONTRATO COLECTIVO:

I. COORDINAR Y CANALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FENASTIB RELACIONADAS CON LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO DE LOS SINDICATOS FEDERADOS.

II. RECOPIRAR PARA SUS ESTUDIOS Y CONSULTA LAS DIVERSAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS QUE EN ALGUNA FORMA TENGAN RELACION O APLICACION CON LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO DE LOS SINDICATOS FEDERADOS.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- 44 -

III. INTEGRAR COLECCIONES CON LOS EJEMPLARES ACTUALIZADOS DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO VIGENTES DE LOS SINDICATOS FEDERADOS.

IV. REALIZAR ESTUDIOS PERMANENTES PARA MEJORAR LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO DE LOS SINDICATOS FEDERADOS.

V. MANTENER INFORMADOS A LOS SINDICATOS FEDERADOS SOBRE LAS DISTINTAS POSIBILIDADES DE MEJORAR LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO DE LOS MISMOS.

VI. A SOLICITUD DE LOS SINDICATOS FEDERADOS INTERVENIR EN COORDINACION CON LOS DEMAS SECRETARIOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL COMPETENTES EN EL ANALISIS, REVISION Y LA DISCUSION DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO HASTA SU REGISTRO EN LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

VII. LAS DEMAS ACORDES CON SUS FUNCIONES.

ARTICULO 53º SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS Y LEGISLATIVOS.

I. AUXILIAR AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y A LA SECRETARIA GENERAL, EN LOS ASUNTOS JURIDICOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS, PARA LA CORRECTA MARCHA DE LA FEDERACION.

II. RESOLVER LAS CONSULTAS DE CARACTER LEGAL, QUE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, LE HAGA EN LOS ASUNTOS INHERENTES A LA FEDERACION Y A LOS SINDICATOS FEDERADOS.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

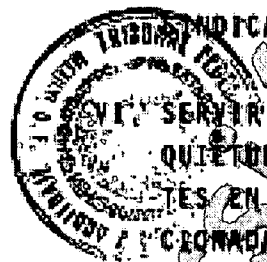
COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 45 -

III. MANTENER ACTUALIZADA LA BIBLIOTECA JURIDICA DE LA FEDERACION,

IV. INTERVENIR EN LOS ACTOS JURIDICOS QUE LA FENASIB REALICE Y REQUIERAN DE SU ANUENCIA LEGAL.

V. MANTENER RELACIONES CON LAS CAMARAS QUE INTEGRAN EL PODER LEGISLATIVO EN MEXICO A FIN DE QUE FENASIB Y SU ORGANIZACIONES AFILIADAS CUENTEN CON INFORMACION VERAZ Y OPORTUNA DE LOS PROYECTOS Y LEYES QUE TENGAN RELACION CON EL TRABAJO DE LOS AFILIADOS A LOS SINDICATOS FEDERADOS,



VI. SERVIR DE ENLACE PARA QUE LA FENASIB REFLEJE SUS INTERES Y NECESIDADES ANTE LOS ORGANOS COMPETENTES EN EL PROCESO DE FORMACION DE LAS LEYES, RELACIONADAS CON EL ASPECTO LABORAL DE LOS AFILIADOS A LOS SINDICATOS FEDERADOS,

VII. FORMAR GRUPOS DE ANALISIS Y ASESORIA PARA EL ESTUDIO DE LOS PROYECTOS Y MODIFICACIONES LEGISLATIVAS, REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS QUE TENGAN RELACION CON EL TRABAJO DE LOS AFILIADOS A LOS SINDICATOS FEDERADOS,

VIII. LAS DEMAS ACORDES CON SUS FUNCIONES;

ARTICULO 54* SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACION SOCIAL:



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

4E

- I. EDITAR LOS ORGANOS INFORMATIVOS Y DOCTRINALES DE LA FENASIB,
- II. ADMINISTRAR LAS PUBLICACIONES QUE ACUERDE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL,
- III. FORMULAR UN DIRECTORIO DE PUBLICACIONES SINDICALES QUE SE EDITEN EN MEXICO Y EN EL EXTRANJERO,
- IV. ORGANIZAR Y MANTENER ACTUALIZADA LA HEMEROTECA DE LA FENASIB PARA SERVICIO DE CONSULTA A LOS PROPIOS ORGANOS DE LA FEDERACION, ORGANIZACIONES SINDICALES Y A UNIDADES AUTORIZADAS POR LA SECRETARIA GENERAL,
- V. DIFUNDIR LAS ACTIVIDADES DE LOS CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES, Y PLENOS DE LA FENASIB, ASÍ COMO LA DE LOS COMITES ESTATALES Y DE LOS SINDICATOS FEDERADOS,
- VI. FORMULAR Y DIFUNDIR LOS BOLETINES DE PRENSA QUE DEBERAN SER APROBADOS POR EL SECRETARIO GENERAL,
- VII. MANTENER RELACIONES CON LOS ORGANOS DE PRENSA, INCLUYENDO LA DE LOS SINDICATOS FEDERADOS,
- VIII. LAS DEMAS QUE SEÑALE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y LAS QUE SEAN PROPIAS DE SUS FUNCIONES,

ARTICULO 55º SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE CAPACITACION PROFESIONAL:

77



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 47 -

- I. ESTUDIAR LAS NECESIDADES DE CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO, CONJUNTAMENTE CON LOS SINDICATOS, CON EL FIN DE PROPONER LOS PROGRAMAS Y POLITICAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES,
- II. PROMOVER CURSOS, CONFERENCIAS Y MESAS REDONDAS DE CAPACITACION PROFESIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO A TRAVES DE LOS SINDICATOS FEDERADOS,
- III. INSTRUMENTAR LA CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO A NIVEL NACIONAL EN COORDINACION CON LOS TECNICOS QUE DESIGNE LA SECRETARIA GENERAL Y CON LA COLABORACION DE LOS COMITES EJECUTIVOS ESTATALES DE FENASIB,
- IV. PROMOVER Y PARTICIPAR EN LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE INSTITUTOS DE DESARROLLO PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A LOS SINDICATOS FEDERADOS,
- V. PROMOVER EN LOS SINDICATOS FEDERADOS, LA COLABORACION DE LA FENASIB EN LAS TAREAS PARA LA SUPERACION PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO,
- VI. AUXILIAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE COMISIONES MIXTAS A LAS COMISIONES DE CAPACITACION DE LOS SINDICATOS FEDERADOS,
- VII. LAS DEMAS QUE SE DESPRENDEN DE SUS FUNCIONES,



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 48 -

ARTICULO 56^º SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE COMISIONES MIXTAS:

I. DESARROLLAR ESTUDIOS RESPECTO A REGLAMENTOS Y POLITICAS EN LOS CAMPOS DE ESCALAPON, HIGIENE Y SEGURIDAD, CAPACITACION, REPARTO DE UTILIDADES, ESTIMULOS, RECOMPENSAS, BECAS, ETC., CON EL OBJETO DE PROPONER A LOS SINDICATOS, NORMAS Y LINEAS DE ACTUACION QUE ELEVEN LA CAPACIDAD DE INTERVENCION SOBRE SU MATERIA DE TRABAJO,

II. ATENDER TODO LO RELACIONADO A LA INSTRUMENTACION, ORGANIZACION Y PUNCIAMIENTO DE LAS DISTINTAS COMISIONES MIXTAS QUE EXISTEN O PUEDAN ESTABLECERSE ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES MIEMBROS DE FENASIB,

III. PROMOVER LA FORMACION DE GRUPOS DE ANALISIS Y ASESORIA SOBRE LAS DISTINTAS COMISIONES MIXTAS,

IV. INTERVENIR A PETICION DE LOS SINDICATOS FEDERADOS EN LA FORMALIZACION, DISCUSION, APROBACION Y MODIFICACION DE LOS DISTINTOS REGLAMENTOS DE COMISIONES MIXTAS.

V. DIFUNDIR ENTRE LOS SINDICATOS MIEMBROS, LA INFORMACION EXISTENTE EN OTROS SINDICATOS SOBRE COMISIONES MIXTAS,



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 49 -

VI. ASESORAR A LOS SINDICATOS FEDERADOS, SOBRE LOS DISTINTOS ASPECTOS TECNICOS RELACIONADOS A LAS COMISIONES MIXTAS.

VII. PROPORCIONAR A LOS SINDICATOS FEDERADOS TODA LA INFORMACION RELACIONADA CON EL MEJORAMIENTO DE LA REGULAMENTACION EXISTENTE SOBRE LAS DISTINTAS COMISIONES MIXTAS DE "SEGURIDAD E HIGIENE", "CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO", "ESCALAFON", "UTILIDADES", "ESTIMULOS", "RECOMPENSAS", "INCENTIVOS", "BONOS DE ACTUACION Y OTRAS QUE PUDIERAN ESTABLEVERSE ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

VIII. ORGANIZAR CURSOS DE FORMACION ESPECIALIZADA PARA LOS MIEMBROS Y NEGOCIADORES DE LAS DIVERSAS COMISIONES MIXTAS.

IX. ESTABLECER UN ACERVO DOCUMENTAL DE LOS REGLAMENTOS FORMULADOS EN LOS SINDICATOS.

X. ELABORAR INICIATIVAS DE REFORMAS DE LEY RESPECTO A LOS CAMPOS DE LAS COMISIONES MIXTAS.

XI. JUNTO CON EL SECRETARIO DE CAPACITACION SINDICAL, DESARROLLAR LOS EVENTOS Y ELABORAR PUBLICACIONES RELATIVAS A LAS COMISIONES MIXTAS.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- 50 -

ARTICULO 57º SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES NACIONALES;

I. ESTABLECER Y FORMENTAR RELACIONES CULTURALES, SOCIALES Y PRATERNALES DE LA FEDERACION CON LAS AGRUPACIONES OBRERAS, POPULARES Y CAMPESINAS Y PROMOVER LA COLABORACION DE LOS SINDICATOS FEDERADOS PARA EL LOGRO DE ESTOS FINES,

II. PROMOVER CAMPAÑAS NACIONALES TENDIENTES AFFORTALECER LA OBRA DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA Y LA SOLUCION DE PROBLEMAS DE INTERES NACIONAL,

III. ASISTIR A LOS EVENTOS DE CARACTER NACIONAL EN LOS QUE, POR ACUERDO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, SE ESTIME CONVENIENTE LA PARTICIPACION DE LA FEDERACION,

IV. MANTENER AL DIA Y ORDENADO EL DIRECTORIO DE LOS ORGANISMOS NACIONALES CON LOS CUALES SE MANTENGAN RELACIONES,

V. LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE SEÑALE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL O EL SECRETARIO GENERAL DEL MISMO.

ARTICULO 58º SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA PARA EL ESTUDIO DEL DESARROLLO DEL SISTEMA BANCARIO E INNOVACIONES TECNOLOGICAS,



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 51 -

- I. ESTUDIAR DE MANERA SISTEMÁTICA EL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO PARA PROPONER ALTERNATIVAS QUE GARANTICEN SU ADECUADO DESARROLLO Y CON EL MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE LOS NIVELES DE EMPLEO, PRODUCTIVIDAD, RENTABILIDAD Y EFICIENCIA.
- II. PROMOVER EN UNION DE LOS SINDICATOS FEDERADOS REUNIONES DE ANALISIS Y ASESORIA SOBRE LA EVALUACION DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL E INTERNACIONAL.
- III. CONFORMAR GRUPOS DE ANALISIS Y ASESORIA SOBRE LAS DISTINTAS REPERCUSSIONES ESTRUCTURALES, ECONOMICAS, LABORALES Y SOCIALES DERIVADA DE LA IMPLANTACION DE INNOVACIONES, TELEPROCESO Y ROBOTICA.
- IV. COMPARAR SISTEMAS FINANCIEROS PARA ENCONTRAR SOLUCIONES ALTERNATIVAS QUE IMPULSEN LA EFICIENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE MEXICO.
- V. ASESORAR A LOS SINDICATOS FEDERADOS SOBRE LAS DISTINTAS EXPERIENCIAS Y FORMAS DE EMPRENTAR Y CONTRIBUIR CON EL PROCESO MODERNIZADOR EN EL SISTEMA FINANCIERO.
- VI. ASESORAR AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y AL SECRETARIO GENERAL RESPECTO A LA EVOLUCION DEL SISTEMA FINANCIERO Y SUS POLITICAS.
- VII. LAS DEMAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS FUNCIONES DE SU CARGO.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 52 -

ARTICULO 59º SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ACCION COMUNITARIA.

I. CONOCER E INTERVENIR EN LOS PROBLEMAS QUE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS TENGAN EN LAS UNIDADES Y ASOCIACIONES FORMADAS A PROPOSITO DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE LA FENASIB Y LOS SINDICATOS FEDERADOS.

II. FOMENTAR LA PARTICIPACION DEL TRABAJADOR DEL SECTOR FINANCIERO DENTRO DE LOS PROBLEMAS DE LA COMUNIDAD EN QUE RESIDA.

III. ELABORAR UN PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES PARA EL MEJORAMIENTO DEL NIVEL DE VIDA DEL TRABAJADOR DEL SECTOR FINANCIERO EN LA COMUNIDAD EN QUE RESIDA INCLUYENDO EN SU CASO LA FORMACION DE COOPERATIVAS.

IV. ESTABLECER UN PROGRAMA GENERAL DE ATENCION A LOS PROBLEMAS DE COLONOS, CONDOMINIOS E INQUILINOS TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO.

V. MANTENER RELACION CON LAS ORGANIZACIONES DE COLONOS-CONDOMINIOS E INQUILINOS.

VI. LAS DEMAS RELACIONADAS CON SUS FUNCIONES GENERALES.

ARTICULO 60º SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ACCION JUVENIL:

I. CREAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LOS JOVENES EN LA VIDA SINDICAL.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 53 -

- II. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE FENASIB DESTINADAS A LOS JOVENES SINDICALIZADOS DE LAS AGRUPACIONES FEDERADAS,
- III. PRESENTAR, CANALIZAR Y ATENDER LAS PROPUESTAS DE LOS JOVENES PARA LAS ACTIVIDADES QUE DEBE DESARROLLAR FENASIB,
- IV. REALIZAR LAS ACCIONES DE COORDINACION Y ENLACE CON LAS AGRUPACIONES JUVENILES,
- V. EXAMINAR LOS ASUNTOS DE INTERES COMUN PARA LOS JOVENES TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO DE MEXICO,
- VI. INCORPORAR A LOS JOVENES A LOS PROGRAMAS GENERALES DE FENASIB O DE INTERES PARA LOS SINDICATOS FEDERADOS,
- VII. PROMOVER LA PARTICIPACION DE LOS JOVENES TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO EN LABORES COMUNITARIAS Y SOCIALES,
- VIII. LAS DEMAS ACORDES CON SUS FUNCIONES GENERALES,

ARTICULO 61º SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE ACCION FEMENIL:

- I. CREAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACION DE LAS TRABAJADORAS DEL SECTOR FINANCIERO EN LA VIDA SINDICAL,



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 54 -

- II. REALIZAR LAS ACCIONES DE COORDINACION DE LAS ACTIVIDADES FEMENILES DE FEMASIB.
- III. ESCUCHAR, ATENDER Y CANALIZAR LAS INQUIETUDES DEL PERSONAL FEMENINO DE LOS SINDICATOS FEDERADOS,
- IV. PUGNAR PORQUE EN LAS DISPOSICIONES LEGALES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS SE LES DE UN TRATO DIGNO A LA EMPLEADA Y SE GARANTICE LA SEGURIDAD Y DESARROLLO EN SU ACTIVIDAD SOCIAL Y PROFESIONAL,
- V. FORMULAR GRUPOS DE ANALISIS Y ASESORIA PARA QUE LA MUJER TENGA UNA REALIZACION INTEGRAL EN SU FUNCION SOCIAL Y PRODUCTIVA,
- VI. ASUMIR LA REPRESENTATIVIDAD DEL SECTOR FEMENIL DEL SISTEMA FINANCIERO, EN LOS FOROS POLITICOS, SOCIALES Y EN TODOS LOS AMBIENTOS POSIBLES,
- VII. COORDINAR Y AUXILIAR A LA SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL, EN EL OTORGAMIENTO DE GUARDERIAS PARA LOS HIJOS DE LAS TRABAJADORAS DE LOS SINDICATOS FEDERADOS,
- VIII. ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA,

ARTICULO 62º SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE GESTORIA BANCARIA:

- I. ESTABLECER UN PLAN GENERAL NACIONAL DE TRABAJO PARA FORTALECER LA PRESENCIA DE FEMASIB, GESTIONANDO LOS SERVICIOS QUE DEBA O PUEDA PRESTAR LA BANCA MEXICANA.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- 55 -

- II. COORDINAR LAS ACTIVIDADES NACIONALES DE FENASIB A EFECTO DE OBTENER BENEFICIOS COLECTIVOS CON LAS ORGANIZACIONES CON LAS QUE FENASIB MANTENGA RELACIONES FRATERNALES Y SOLIDARIAS.
- III. CANALIZAR Y ASESORAR SOBRE LOS SERVICIOS DE LA BANCA A LOS DISTINTOS COMPANEROS SINDICALISTAS O MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES CON LAS QUE FENASIB MANTENGA RELACIONES FRATERNALES Y SOLIDARIAS.
- IV. LAS DEMAS QUE SEAN INHERENTES A SU CARGO.



ARTICULO 63º SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE PRESUPUESTOS:

- I. PLANEAR PRESUPUESTALMENTE LAS ACTIVIDADES DE FENASIB.
- II. REGISTRAR LAS ACTIVIDADES, MOVIMIENTOS Y OPERACIONES QUE TENGAN IMPACTO EN LOS PRESUPUESTOS DE FENASIB.
- III. MANTENER PERMANENTEMENTE INFORMADA A LA SECRETARIA GENERAL DE FENASIB SOBRE LA POLITICA PRESUPUESTARIA Y AJUSTES DE ESTOS A LAS ACTIVIDADES DE FENASIB.
- IV. VERIFICAR QUE LOS GASTOS GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS DE FENASIB SE AJUSTEN A LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 56 -

V. LAS DEMAS QUE SE RELACIONEN CON SUS ACTIVIDADES - -
GENERALES.

ARTICULO 64º SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO PARA
ASUNTOS PROFESIONALES Y TECNICOS.

I. COORDINAR, ATENDER Y CANALIZAR LAS ACTIYIDADES DE -
FENASIB EN LOS ASUNTOS PROFESIONALES Y TECNICOS - -
RELACIONADOS CON EL TRABAJO DEL SECTOR FINANCIERO -
MEXICANO.

II. INTEGRAR GRUPOS DE ANALISIS Y ASESORIA QUE SE OCUPE
DE LOS PROBLEMAS PROFESIONALES Y TECNICOS DEL TRABA
JADOR DEL SECTOR FINANCIERO.

III. PROGRAMAR CONJUNTAMENTE CON LAS SECRETARIAS RELACIO
NADAS CON LA CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, CURSOS-
DE ACTUALIZACION INFORMACION Y PROYECCION DE TEMAS-
RELACIONADOS CON SU SECRETARIA Y GESTIONAR BECAS --
PARA LOS PROFESIONALES.

IV. MANTENER Y ATENDER LAS RELACIONES QUE FENASIB - -
ESTABLEZCA CON LAS ORGANIZACIONES AFINES A PROFESIQ
NALES Y TECNICOS.

V. LAS DEMAS ACORDES A SUS FUNCIONES,

ARTICULO 65º SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE
CAPACITACION POLITICA:





FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 57 -

- I. PROMOVER, CONOCER E INTERVENIR EN TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LA CAPACITACION Y EDUCACION POLITICA DE LOS MIEMBROS DE FENASIB,
- II. PROMOVER LA REALIZACION DE EVENTOS DE CAPACITACION-POLITICA,
- III. MANTENER RELACION CON LOS ORGANISMOS DE CAPACITACION POLITICA AFINES CON LOS QUE FENASIB MANTENGA RELACIONES SOLIDARIAS Y/O AMISTOSAS,
- IV. LAS DEMAS QUE SE DERIVEN DE SU CARGO,

ARTICULO 66º

SOM OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE PENSIONES Y JUBILACIONES,



- I. ESTUDIAR Y PROPONER LAS NORMAS Y CRITERIOS CON EL OBJETO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS A LOS SINDICATOS FEDERADOS,
- II. COORDINAR LAS LABORES DE FENASIB RELACIONADAS CON LOS TRABAJADORES QUE ADQUIERAN LA CONDICION DE PENSIONADOS Y JUBILADOS,
- III. FORMAR GRUPOS DE INVESTIGACION Y ASESORIA SOBRE LOS ASUNTOS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS,



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 58 -

IV. ORIENTAR Y AUXILIAR A LOS SINDICATOS FEDERADOS, - -
SOBRE LOS TRAMITES Y CONDICIONES PARA QUE SUS TRABA-
JADORES ADQUERAN LA SITUACION DE PENSIONADOS Y - -
JUBILADOS.

V. PROMOVER LA FORMACION DE GRUPOS DE TRABAJO QUE BUS-
QUEN EL APROVECHAMIENTO O ESTABLECIMIENTO DE BENEFI-
CIOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES PARA LOS - -
PENSIONADOS Y JUBILADOS.

VI. MANTENER RELACIONES CON LOS ORGANISMOS O ENTIDADES-
QUE SE OCUPEN DE ATENDER, ESTUDIAR O RESOLVER ASUN-
TOS DE INTERES PARA PENSIONADOS Y JUBILADOS,

VII. LAS DEMAS QUE SE DEDUZCAN DE LA NATURALEZA DE SUS -
FUNCIONES.

SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE
PROYECTOS FINANCIEROS:

I. REALIZAR LOS ESTUDIOS Y ANALISIS DE PROYECTOS FINAN-
CIEROS QUE PUEDAN COADYUVAR A LA FORTALEZA ECONOMI-
CA DE FENASIB.

II. FORMULAR GRUPOS DE ASESORIA PARA PROPORCIONAR A LOS
SINDICATOS PROYECTOS FINANCIEROS, QUE PUEDAN COADYU-
VAR A SUS FUNCIONES.





FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 59 -

III. PARTICIPAR CON LAS SECRETARIAS PERTINENTES EN LOS PROYECTOS FINANCIEROS QUE APRUEBE FENASIB.

IV. LAS DEMAS QUE SE RELACIONEN CON SUS FUNCIONES.

ARTICULO 68º SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS:

I. LEVANTAR LAS ACTAS DE LOS PLENOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, EN EL LIBRO QUE SE AUTORIZADO PARA TAL FIN.

II. CUIDAR DE LA REDACCION Y CLARIDAD EN LAS ACTAS Y ACUERDOS QUE SE TOMEN POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, RESPONSABILIZANDESE DE SU CUSTODIA A EFECTO DE QUE EN NINGUN CASO SUFRAN CAMBIOS O ALTERACIONES DICHOS DOCUMENTOS.

III. COMUNICAR A LOS SINDICATOS FEDERADOS, CUANDO SEA NECESARIO PARA SU CONOCIMIENTO Y EJECUCION DE LOS CONDUCTENTE, LOS ACUERDOS CORRESPONDIENTES, CON EL VISTO BUENO Y FIRMA DEL SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

IV. AUTORIZAR Y LEGALIZAR CON SU FIRMA Y LA DEL SECRETARIO GENERAL EL LIBRO DE ACTAS Y DE LOS PLENOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

V. RECOPILAR LOS ACUERDOS DE LOS CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES.





FEDERACIÓN NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- 60 -

VI. TENER BAJO SU CUIDADO EL ARCHIVO GENERAL DE LA FENASIB.

VII. LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN SERALADAS POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

CAPITULO VIII.

DE LAS DIRECCIONES Y COMISIONES NACIONALES.

ARTICULO 69º SE ESTABLECEN COMO ORGANOS AUXILIARES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL; DIRECCIONES Y COMISIONES NACIONALES, QUE SERAN DESIGNADAS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA FEDERACION POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL A PROPUESTA DEL SECRETARIO GENERAL, INTEGRADOS POR LO MENOS POR TRES PERSONAS DE LAS CUALES UNA DE ELLAS SERA EL PRESIDENTE.

ARTICULO 70º LAS DIRECCIONES NACIONALES SON LAS SIGUIENTES:

I. DIRECCION NACIONAL DE ESTUDIOS SINDICALES.

II. DIRECCION NACIONAL DE CAPACITACION POLITICA, SINDICAL Y PROFESIONAL.

ARTICULO 71º LAS COMISIONES NACIONALES SON LAS SIGUIENTES:



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 61 -

- I. LA COMISION NACIONAL POLITICA
- II. LA COMISION NACIONAL DE CAPACITACION SINDICAL
- III. LA COMISION NACIONAL DE FOMENTO DEPORTIVO
- IV. LA COMISION NACIONAL DE ACCION SOCIAL Y FOMENTO - -
TURISTICO,

ARTICULO 72º LAS DIRECCIONES NACIONALES SE INTEGRARAN POR 5 - - -
MIEMBROS, DEBIENDO CONFORMARSE SU CUERPO DIRECTIVO,-
POR UN DIRECTOR, TENIENDO LOS DEMAS LA CALIDAD DE --
SECRETARIOS.

ARTICULO 73º LAS COMISIONES NACIONALES A QUE SE REFIERE EL ARTICU
LO 70, FUNCIONARAN CON UN PRESIDENTE Y 2 SECRETARIOS.

ARTICULO 74º LAS DIRECCIONES NACIONALES SERAN ORGANOS ASESORES DE
LA FEDERACION Y DEPENDERAN DE LA SECRETARIA GENERAL,
SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ESTARAN DETERMINADAS
EN LOS REGLAMENTOS QUE PARA CADA UNA DE ELLAS SE - -
EXPIDAN POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 75º LA COMISION NACIONAL POLITICA, TENDRA COMO ATRIBUCIO
NES Y OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:

- I. COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON EL SECRETARIO DE ACCION
POLITICA DEL QUE SERA ORGANO AUXILIAR,



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 62 -

- II. ORIENTAR DE ACUERDO CON EL SECRETARIO DE ACCION POLITICA A LOS SINDICATOS FEDERADOS SOBRE LOS PROBLEMAS DE CARACTER POLITICO EN LOS QUE HAYA DE INTERVENIR LA FEDERACION.
- III. COORDINAR CON LOS SINDICATOS FEDERADOS; LA FORMA DE ORGANIZAR LA PROPAGANDA DE LOS ACTOS POLITICOS QUE ACUERDE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.
- IV. LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE SERALE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 76º



LA COMISION NACIONAL DE CAPACITACION SINDICAL, PROYECTARA SU ACTIVIDAD TENDIENTE A CANALIZAR LA CAPACITACION SINDICAL DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO Y DE LA DIRIGENCIA SINDICAL COORDINANDO PARA ELLO SUS ACTIVIDADES CON EL SECRETARIO DE CAPACITACION SINDICAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL QUE SERA ORGANO AUXILIAR Y REGULARA SUS ACTIVIDADES EN LOS TERMINOS QUE ESPECIFIQUE AL RESPECTO EL REGLAMENTO QUE EXPIDA EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 77º

LA COMISION NACIONAL DE FOMENTO DEPORTIVO, TIENE COMO OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES:

- I. PROGRAMAR DE ACUERDO CON EL SECRETARIO DE FOMENTO DEPORTIVO, EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN TODAS SUS RAMAS, ENTRE LOS TRABAJADORES DEL-



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

63

SECTOR FINANCIERO ACTUANDO PARA ELLO EN COORDINACION CON LOS COMITES EJECUTIVOS DE LOS SINDICATOS FEDERADOS.

II. PROMOVER TORNEOS, ENCUENTROS Y CAMPEONATOS NACIONALES Y REGIONALES.

ARTICULO 78º LA COMISION NACIONAL DE ACCION SOCIAL Y FOMENTO - - TURISTICO SERA UN ORGANO AUXILIAR DE LA SECRETARIA- DE ACCION SOCIAL Y RECREATIVA Y SUS ACTIVIDADES SE- REGULARAN POR EL REGLAMENTO QUE AL RESPECTO EXPIDA- EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

CAPITULO IX

DE LAS COMISIONES NACIONALES AUTONOMAS Y DEL CONSEJO CONSULTIVO,

ARTICULO 79º LAS COMISIONES NACIONALES AUTONOMAS, SON ORGANOS DE LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS, - - PARA VIGILAR Y SANCIONAR LOS ACTOS REALIZADOS POR - LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, DIREC- CIONES Y COMISIONES NACIONALES, EXPRESAMENTE SERA- LADOS EN ESTE ORDENAMIENTO.

ARTICULO 80º LAS COMISIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO - ANTERIOR SERAN DESIGNADAS POR EL CONGRESO NACIONAL - EN EL MISMO EVENTO EN QUE SE ELIJA AL COMITE EJECU- TIVO NACIONAL Y DURARAN SUS FUNCIONES 3 AÑOS,



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 64 -

LOS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES NACIONALES AUTONOMAS PODRAN ASISTIR A LOS CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS CON DERECHO A VOZ.

ARTICULO 81º SON COMISIONES NACIONALES AUTONOMAS,

I. COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA

II. COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

III. COMISION NACIONAL DE HACIENDA



ARTICULO 82º LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, ESTARA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES, NOMBRANDOSE POR CADA UNO DE ELLOS A LOS SUPLENTE CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 83º LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES,

I. VIGILAR QUE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, DE LAS DIRECCIONES Y COMISIONES NACIONALES, SE AJUSTEN AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

II. VIGILAR QUE LOS SINDICATOS FEDERADOS, CUMPLAN CON LAS OBLIGACIONES QUE LES SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 65 -

- III. VIGILAR QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE LOS ACUERDOS EMANADOS DE LOS CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES.
- IV. ATENDER LAS QUEJAS QUE PRESENTEN LOS SINDICATOS FEDERADOS, PRACTICANDO LAS AYERIGUACIONES QUE SEAN NECESARIAS Y SUGERIR AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LAS MEDIDAS QUE DEBEN APLICARSE.
- V. HACER RECOMENDACIONES AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SOBRE LO QUE CONSIDERE BENEFICIO PARA LA BUENA MARCHA DE LA FEDERACION.
- VI. RESOLVER EN UNION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, LOS PROBLEMAS QUE SEAN SOMETIDOS A SU CONSIDERACION POR MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL O COMISIONES NACIONALES SIEMPRE QUE SEAN DE SU COMPETENCIA.
- VII. CONOCER EN APELACION, LOS FALLOS DICTADOS POR LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 83, FRACCION II, INCISO G) SALVO EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ART. 25, FRACCION Y, LOS CUALES SERAN INAPELABLES.
- VIII. PEDIR A LOS SINDICATOS FEDERADOS, Y COMISIONES NACIONALES LOS INFORMES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 66 -

IX. INFORMAR A LOS ORGANOS SUPERIORES DE LA FEDERACION SOBRE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE SU GESTION.

ARTICULO 84:

LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA, ESTARA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES, CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, SIENDO SUS ATRIBUCIONES LAS SIGUIENTES:

I. LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA, SERA COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LAS CONSIGNACIONES QUE HAGA EL CONSEJO NACIONAL, EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL O LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, SOBRE LA INDISCIPLINA, FALTA DE LEALTAD, CONDUCTA ANTISINDICAL, ACTOS QUE ENTORPEZCAN LOS TRABAJOS O IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO CABAL DE LA FUNCION DE LA FEDERACION COMETIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, DE LAS DIRECCIONES Y COMISIONES NACIONALES, DIRIGENTES SINDICALES DE LOS SINDICATOS FEDERADOS EN FUNCION DE SUS RELACIONES CON LA FEDERACION.



II. LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA AJUSTARA SUS ACTOS AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

A) ESTUDIAR LOS CASOS QUE SE LE CONSIGNEN, PROCURANDO REUNIR EL MAYOR NUMERO DE ELEMENTOS DE JUICIO QUE LE PERMITA, TENER UN AMPLIO CONOCIMIENTO DEL MOTIVO QUE DIÓ LUGAR A DICHA CONSIGNACION.

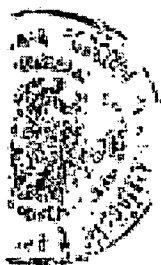


FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 67 -

- B) EMPLAZARA POR ESCRITO AL ACUSADO O ACUSADOS PARA --
QUE SE PRESENTEN A RESPONDER DE LOS CARGOS QUE SE --
LES IMPUTEN, FIJANDOLES UN PLAZO DE 10 DIAS HABILÉS.
- C) EN CASO DE QUE EL ACUSADO O ACUSADOS NO SE PRESEN--
TEM EN EL PLAZO SEÑALADO, LES FIJARA UNA NUEVA --
FECHA, LA CUAL SERA IMPRORRROGABLE SI NO SE PRESEN--
TAN, DECLARARA LA REBELDIA CORRESPONDIENTE Y CON --
LOS ELEMENTOS QUE TENGA, PROCEDERA, A EMITIR SU --
FALLO.
- D) EL ACUSADO O ACUSADOS TENDRAN DERECHO A DEFENDERSE--
POR SI MISMOS O POR LOS DEFENSORES QUE NOMBREN DE --
ENTRE LOS MIEMBROS DE CUALQUIERA DE LOS SINDICATOS--
FEDERADOS, APORTANDO TODAS LAS PRUEBAS QUE ESTIMEN--
CONVENIENTES.
- E) LA PARTE ACUSADORA DEBERA ESTAR PRESENTE, PREVIA --
CITA, EN LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO, CON EL PROPO--
SITO DE HACER DECLARACIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES.
- F) PARA QUE TENGAN VALIDEZ LOS FALLOS DE LA COMISION --
NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA, DEBERAN EMITIRSE POR--
LA MAYORIA DE SUS INTEGRANTES.
- G) LOS PALLOS SERAN APELABLES ANTE LA COMISION NACIONAL
DE VIGILANCIA, QUIEN REVISARA EL PROCEDIMIENTO Y SI
LO CONSIDERA AJUSTADO A LAS NORMAS ESTATUTARIAS, LO
TURNARA AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA FEDERACION





FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 68 -

PARA QUE ESTE APLIQUE LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE ESTE ESTATUTO.

H) CUANDO A JUICIO DE LA COMISION HAYAN SIDO PROBADOS, LOS HECHOS O FALTAS, IMPUTADOS Y SE SOLICITEN EN EL FALLO EMITIDO, LA SUSPENSIÓN DEL O DE LOS FUNCIONARIOS CONSIGNADOS, EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL - - PODRA DECRETAR LA SUSPENSIÓN, DICTADA EN FORMA PROVISIONAL HASTA EN TANTO RESUELYA EN DEFINITIVA EL - CONSEJO O CONGRESO NACIONAL, EN SU CASO.

I) CUANDO LA CONSIGNACION EMANE DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, EL FALLO DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA SERA APELABLE ANTE EL CONSEJO NACIONAL.

EL DERECHO DE APELACION PODRA EJERCERSE DENTRO DE - UN PLAZO DE 15 DIAS HABLES A PARTIR DE LA NOTIFICACION DEL FALLO; VENCIDO ESTE PLAZO, NO CABE APELACION.

K) LOS ORGANOS SINDICALES CORRESPONDIENTES, ESTAN OBLIGADOS A DAR TODA CLASE DE FACILIDADES A LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA EN SU LABOR DE INVESTIGACION.

L) LOS GASTOS QUE ORIGIEN LAS INVESTIGACIONES Y EL -- PROCEDIMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y -- JUSTICIA ESTAN CUBIERTOS POR EL COMITE EJECUTIVO - - NACIONAL.





FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 69 -

LL) CUANDO UN MIEMBRO DE LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA TENGA IMPEDIMIENTO JUSTIFICADO PARA NO INTERVENIR O SEA NEGLIGENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, SERA SUSTITUIDO POR EL SUPLENTE CORRESPONDIENTE,

M) UNA VEZ HECHA LA CONSIGNACION A LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA, ESTA TENDRA UN PLAZO DE 60 DIAS NATURALES PARA QUE DENTRO DE EL, PRONUNCIE RESOLUCION,

N) LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA DARA A CONOCER SUS FALLOS POR ESCRITO A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, AL O A LOS ACUSADOS Y A LA PARTE ACUSADORA,

O) LOS FALLOS QUE SE DICTEN Y TENGAN EL CARACTER DE DEFINITIVOS, SERAN BOLETINADOS POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL,

ARTICULO 85^A LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, SERAN RESUELTOS POR LA PROPIA COMISION NACIONAL AUTONOMA DE HONOR Y JUSTICIA,

ARTICULO 86^A LA COMISION NACIONAL DE HACIENDA SE INTEGRARA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES, CON SUS RESPECTIVOS, SUPLENTE Y TENDRA COMO ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES LAS SIGUIENTES:



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 70 -

- I. VIGILAR QUE LA CONTABILIDAD GENERAL DE LA FENASIB, SE ENCUENTRE AL CORRIENTE Y PARA TAL EFECTO, DEBERA HACER UNA REVISION ANUAL, A FIN DE COMPROBAR QUE EL MOVIMIENTO DE FONDOS SE AJUSTE AL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE.
- II. DAR CUENTA DE SUS OBSERVACIONES AL SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 87º

EL CONSEJO CONSULTIVO TENDRA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

- I. ATENDER Y RESOLVER LAS CONSULTAS QUE SOBRE PROBLEMAS CONCRETOS DE CARACTER POLITICO SINDICAL, LE HICIERAN EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL O EL SECRETARIO GENERAL.
- II. AUXILIAR Y ASESORAR AL SECRETARIO GENERAL Y A CUALQUIERA DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO O FUNCIONARIOS DE LA FEDERACION QUE LO SOLICITEN, EN EL PLANTEAMIENTO Y TRAMITES DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, ANTE AUTORIDADES DEL GOBIERNO FEDERAL Y ORGANISMOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DEL SECTOR FINANCIERO.
- III. ASISTIR A LAS SESIONES PRELIMINARES DE LOS CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES QUE SE CELEBREN, CON EL CARACTER DE INVITADO ESPECIAL.





FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 71 -

CAPITULO X

DE LOS DELEGADOS ESPECIALES DEL C.E.N.

ARTICULO 88º EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL PODRA DESIGNAR REPRESENTANTES EN CALIDAD DE DELEGADOS ESPECIALES DEL PROPIO COMITE, EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA.

ARTICULO 89º LOS DELEGADOS ESPECIALES DESARROLLARAN FUNCIONES ESTRICTAMENTE POLITICAS SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS Y ORIENTACIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, SIN INTERFERIR EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS COMITES ESTATALES.

ARTICULO 90º SOLO PODRAN SER DELEGADOS ESPECIALES, SINDICALISTAS DE RECONOCIDA HONORABILIDAD Y EXPERIENCIA SINDICAL.



ARTICULO 91º LOS DELEGADOS ESPECIALES SERAN NOMBRADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE ESTATUTO, TOMANDO EN CUENTA LA OPINION DEL COMITE ESTATAL CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 92º LOS DELEGADOS ESPECIALES DURARAN EN SU CARGO EL TIEMPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON SU COMETIDO O EN SU CASO, CUANDO LO DECIDA EL C.E.N., DE LA FENASIB.

CAPITULO XI

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SINDICATOS FEDERADOS,



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 72 -

ARTICULO 93º SON OBLIGACIONES DE LOS SINDICATOS FEDERADOS, LAS SIGUIENTES:

- I. ACATAR Y EJECUTAR EN SU CARGO LAS RESOLUCIONES DE CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES, ASI COMO LAS QUE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DICTE PARA SUPERAR LA MARCHA DE LA FEDERACION,
- II. MANTENER LAS MEJORES RELACIONES CON LOS SINDICATOS-FEDERADOS RESPETANDO SU AUTONOMIA Y REGIMEN INTERNO.
- III. MANTENER INFORMADO AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA FEDERACION, DE SUS ASUNTOS DE CARACTER GENERAL,
- IV. ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS APORTACIONES--ECONOMICAS A LA FEDERACION,
- V. CELEBRAR PACTOS O CONVENIOS CON OTRAS ORGANIZACIONES O CON EL ESTADO, SUJETANDOSE INVARIABLEMENTE A LAS NORMAS ESTATUTARIAS QUE LO RIJAN Y ESCUCHANDO = PREVIAMENTE A LA OPINION DE LA FENASIB,
- VI. PRESTAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES A LAS ORGANIZACIONES FILIALES, LA AYUDA MORAL Y ECONOMICA QUE LE SEA SOLICITADA,
- VII. DAR A CONOCER AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA FENASIB, LAS CONVOCATORIAS PARA SUS EVENTOS SINDICALES Y DEL RESULTADO DE LOS MISMOS A FIN DE QUE TOME DEBIDA NOTA.





FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 73 -

ARTICULO 94: SON DERECHOS DE LOS SINDICATOS FEDERADOS:

- I. MANTENER SU PLENA AUTONOMIA SINDICAL EN TODOS SUS ASUNTOS INTERMOS.
- II. ESTAR REPRESENTADOS EN LOS CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES.
- III. TENER VOZ Y VOTO EN LOS CONGRESOS NACIONALES.
- IV. OBTENER LA INTERVENCION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA FEDERACION EN TODOS SUS CONFLICTOS, CUANDO LO SOLICITEN.
- V. EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CONGRESOS Y CONSEJOS NACIONALES, DE LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ESTATUTO Y DE LOS REGLAMENTOS DEL MISMO.
- VI. CONOCER DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA FENASIB LAS CONVOCATORIAS PARA SUS EVENTOS SINDICALES Y DEL RESULTADO DE LOS MISMOS A PRK DE QUE SE TOMÉ DEBIDA NOTA.

CAPITULO XII.

FORMALIDAD Y SOLEMNIDAD DE LOS ACTOS DE TRANSMISION DE PODERES SINDICALES.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 74 -

ARTICULO 95º EN TODO ACTO DE RENOVACION DE ORGANOS DE GOBIERNO SINDICAL DE LA FENASIB, LOS NUEVOS DIRIGENTES DEBERAN OTORGAR LA PROTESTA CORRESPONDIENTE A PARTIR DE CUYO MOMENTO ENTRARAN EN FUNCIONES DE SU CARGO.

ARTICULO 96º EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE TOMARA LA PROTESTA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

¿ PROTESTAIS CUMPLIR Y HACER CUMPLIR FIEL Y PATRIOTICAMENTE LOS ORDENAMIENTOS EMANADOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES EN MATERIA LABORAL, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y ESTATUTO DE LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS Y DE LOS SINDICATOS FEDERADOS, ACUERDOS DE LOS CONGRESOS, CONSEJOS, PLENOS Y ASAMBLEAS DE NUESTRA ORGANIZACION; ASI COMO DESEMPENAR CON TODA LEALTAD, LOS CARGOS SINDICALES PARA LOS CUALES HABREIS SIDO ELEGIDOS, VELANDO SIEMPRE POR LA UNIDAD DE LOS TRABAJADORES Y POR LA GRANDEZA Y PROSPERIDAD DE LA PATRIA ?

DIRIGENTES ELECTOS:

SI, PROTESTAMOS,

PRESIDENTE:

SI ASI LO HICIERES QUE LOS TRABAJADORES OS LO RECONOZCAN, SINO QUE OS LO DEMANDEN,





FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 75 -

ARTICULO 97º INMEDIATAMENTE DEL ACTO DE PROTESTA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA EXHORTARA A LOS NUEVOS DIRIGENTES A DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES AL AMPARO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEL ESTATUTO DE LA FENASIB.

ARTICULO 98º PARA LA VIGILANCIA DEL PROCESO DE RENOVACION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS, ASI COMO DE LAS COMISIONES NACIONALES AUTONOMAS, SE INTEGRARA UNA COMISION DE PROCESO ELECTORAL LA QUE ESTARA EN FUNCIONES POR EL TIEMPO NECESARIO PARA CUMPLIR CON SU OBJETIVO Y AJUSTAR SU ACTIVIDAD A REGLAMENTO QUE PARA ESTE EFECTO SE EXPIDA,



EN CASO DE QUE EXISTIERAN ANOMALIAS EN EL PROCESO SE CONSIGNARA EL CASO A LA COMISION NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA, QUIEN DECIDIRA LO QUE PROCEDA,

ARTICULO 99º EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA RECIBIRA DEL COMITE EJECUTIVO SALIENTE EL ESTANDARTE DE LA FENASIB E INMEDIATAMENTE LO ENTREGARAN AL NUEVO SECRETARIO GENERAL, EXHORTANDOLO A LLEVARLOS SIEMPRE COMO SIMBOLO DE UNIDAD Y DE LUCHA, ENFATIZANDO QUE TODO DEBERA HACERLO AL AMPARO SOBLIME DEL LABARO NACIONAL CUYA ENTREGA DA MARCO DE SOLEMNIDAD AL ACTO.

CAPITULO XIII

DE LAS NORMAS DISCIPLINARIAS.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 76 -

ARTICULO 100º

LOS SECRETARIOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA FEDERACION Y LOS MIEMBROS DE LAS DIRECCIONES Y COMISIONES NACIONALES, PODRAN SER SANCIONADOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS.

- A) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES.
- B) POR EXTRALIMITACION O USURPACION DE FUNCIONES,
- C) POR MALVERSACION DE FONDOS,
- D) POR VIOLACION A ESTE ESTATUTO.



ARTICULO 101º

LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS DIRIGENTES SINDICALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, DARAN LUGAR A LA APLICACION DE LAS SIGUIENTES SANCIONES DISCIPLINARIAS.

- I. AMONESTACION,
- II. SUSPENSIÓN DE DERECHOS,
- III. SUSPENSIÓN DEL CARGO,
- IV. DESTITUCION DEL CARGO,
- V. SOLICITAR DEL SINDICATO FEDERADO A QUE PERTENEZCA SE IMPONGA LA SANCCION CORRESPONDIENTE DENTRO DE SUS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS INTERNAS, INCLUSIVE LA EXPULSION.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 77 -

ARTICULO 102º

EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL ESTA FACULTADO PARA APLICAR LA SANCION DE AMONESTACION QUE CORRESPONDA A FALTAS LEYES; TRATANDOSE DE LA APLICACION DE LAS DEMAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A QUE SE REPIERE EL ARTICULO ANTERIOR, DEBERAN INTERVENIR LOS ORGANOS DE GOBIERNO COMPETENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTE ESTATUTO.

CAPITULO XIV.

DE LAS CUOTAS.

ARTICULO 103º

SE ESTABLECE COMO APORTACION ORDINARIA PARA LA FENASIB UN 10% SOBRE LAS CUOTAS ORDINARIAS QUE APORTEN CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LOS SINDICATOS FEDERADOS.

ARTICULO 104º

SERA OBLIGACION DE LOS SECRETARIOS GENERALES Y DE FINANZAS DE CADA UNO DE LOS SINDICATOS FEDERADOS, EL ENTERAR OPORTUNA Y PUNTUALMENTE EL IMPORTE DE LA CUOTA SEÑALADA, LA QUE SERA RECIBIDA POR EL SECRETARIO DE FINANZAS, CON INTERVENCION DEL SECRETARIO GENERAL DE LA FENASIB.

CAPITULO XV.

DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS.



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 78 -

ARTICULO 105º

LOS SINDICATOS QUE POR CIRCUNSTANCIAS DIVERSAS - -
AFRONTEN PROBLEMAS ECONOMICOS DE TAL GRAVEDAD QUE
HICIERAN DIFICIL O IMPOSIBLE EL PAGO DE SUS CUOTAS
PODRAN SOLICITAR A LA SECRETARIA GENERAL, QUE SE -
DIFIERA O EXIMA EL PAGO DE CUOTAS DE ACUERDO CON -
LAS SIGUIENTES REGLAS:

I. EL PAGO DIFERIDO SOLO PODRA SER HASTA EL IMPORTE -
DE UN AÑO DE LAS APORTACIONES MENSUALES; EL PLAZO -
PARA CUBRIR EL ADEUDO NO DEBERA EXCEDER DE UN AÑO -
A PARTIR DE LA TERMINACION DEL PERIODO DE GRACIA Y
EL PAGO PODRA EFECTUARSE EN UNA SOLA EXHIBICION O -
MEDIANTE AMORTIZACIONES POR CANTIDADES IGUALES - -
MENSUALES Y SUCESIVAS.

II. LA EXENCION DE PAGO PODRA SER HASTA POR EL IMPORTE
DE SEIS MESES DE CUOTAS, Y ESTARA SUJETA AL SIGUIEN
TE PROCEDIMIENTO:

A) EL SECRETARIO GENERAL TURMARA LAS SOLICITUDES A LA
COMISION NACIONAL AUTONOMA DE HACIENDA, PARA SU - -
ESTUDIO Y DICTAMEN.

B) LOS DICTAMENES, APROBADOS POR EL SECRETARIO GENE - -
RAL, SERAN SOMETIDOS AL CONOCIMIENTO Y RESOLUCION -
DEFINITIVA DEL CONSEJO NACIONAL, PARA CUYO EFECTO -
LOS CASOS DE EXENCION QUE SE PRESENTE, DEBERAN - -
INCLUIRSE EN EL RESPECTIVO ORDEN DEL DIA.





FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 79 -

C) LAS EXENCIONES COMENZARAN A TENER EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RESOLUCION DEFINITIVA.

ARTICULO 106º EL PATRIMONIO DE LA FENASTIB SE CONSTITUYE CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE ACTUALMENTE TIENEN BAJO SU DOMINIO, ASI COMO LOS QUE EN EL FUTURO ADQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES O PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DE CARACTER SOCIAL Y RECREATIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR FINANCIERO.

ARTICULO 107º ASIMISMO FORMARAN PARTE DEL PATRIMONIO DE LA FENASTIB LO RECAUDADO POR CONCEPTO DE CUOTAS APORTADAS POR LOS SINDICATOS FEDERADOS, LOS PROVENIENTES DE DONACIONES O LEGADOS HECHOS A SU FAVOR Y LAS SUMAS ENTREGADAS POR IMFONAVET, POR CONCEPTO DE PROMOTORA DE OBRA EN LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DE LA FEDERACION,



ARTICULO 108º QUEDA FACULTADO EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL PARA ADQUIRIR, GRAVAR O ENAJENAR BIENES DE ACUERDO CON LOS PROPOSITOS ESPECIFICOS EN ESTE ESTATUTO Y EN LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES,

ARTICULO 109º LOS ACTOS DE DOMINIO EJECUTADOS POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, QUE IMPLIQUEN ENAJENACION O GRAYAMEN DE LAS INSTALACIONES, INMUEBLES PROPIEDAD DE LA FEDERACION REQUERIRAN SER CONFIRMADOS POSTERIORMENTE POR UN CONSEJO O CONGRESO NACIONAL,



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

- 80 -

CAPITULO XVI.

DEL TERMINO, DESOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FENASIB?

ARTICULO 110º LA FENASIB SE CONSTITUYE POR TIEMPO INDEFINIDO Y -- SOLAMENTE PODRA DISOLVERSE CUANDO ASI LO ACUERDEN -- LAS CUATRO QUINTAS PARTES DE LOS SINDICATOS FEDERA-- DOS.

ARTICULO 111º PARA QUE LA DESOLUCION DE LA FENASIB SEA VALIDAD SE-- REQUIERE:

I. QUE SEA ACORDADA POR UN CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINA-- RIO, CONVOCADO CON ANTERIORIDAD DE TRES MESES CUANDO MENOS Y CON EL EXCLUSIVO OBJETO DE TRATAR ESTE ASUN-- TO.

II. QUE ADEMAS DE SER ACORDADA POR LAS CUATRO QUINTAS -- PARTES DE LOS SINDICATOS FEDERADOS, LO HAYA SIDO SIN NINGUNA COACCION FISICA O MORAL,

ARTICULO 112º LOS BIENES DE LA FENASIB EN CASO DE LIQUIDACION SERAN APLICADOS A CUBRIR SU PASIVO, EN CASO DE QUE RESUL-- TE UN REMANENTE, ESTE DEBERA SER ENTREGADO A CADA UNO DE LOS SINDICATOS FEDERADOS, EN PARTES IGUALES. EL-- ULTIMO COMITE EJECUTIVO DE LA FENASIB SERA ENCARGADO DE LA LIQUIDACION CON LA INTERVENCION DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA,



FEDERACION NACIONAL DE SINDICATOS BANCARIOS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

• 81 •

TRANSITORIOS

- PRIMERO.-** LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO APROBADAS EN EL II - - CONGRESO NACIONAL ORDINARIO DEL 23, 24 y 25 DE JULIO - - DE 1990, ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACION.
- SEGUNDO.-** EN EL TEXTO DE LOS ARTICULOS DEL PRESENTE ESTATUTO, SE CONTEMPLA LA PARTICIPACION DE TODOS LOS SINDICATOS DEL SECTOR FINANCIERO MEXICANO, POR LO QUE LA RELACION - - LABORAL DE LA FENASTB, SE SOSTENDRA CON LA SECRETARIA - - DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL Y CON EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, POR LO TANTO EL SEGUNDO CONGRESO NACIONAL ORDINARIO FACULTA AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL PARA QUE A TRAVES DE LA SECRETARIA - - GENERAL, LA SECRETARIA DE ORGANIZACION Y LA SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS, SOLICITE LA INSCRIPCION DE LA - - FENASTB, EN EL REGISTRO DE LA SECRETARIA DE TRABAJO Y - - PREVISION SOCIAL, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACION NECESARIA
- TERCERO.-** SE FACULTA AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, A FIN DE QUE - - ESTABLEZCA O ADEQUE LOS DISTINTOS REGLAMENTOS, QUE - - PREVEEN LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS.

